



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA
EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

SARA RAQUEL URPEQUE CARHUATANTA

ASESORES

Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ

Dr. FELIX CHERO MEDINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

CHICLAYO - PERÚ

2018

DEDICATORIA

Con mucha satisfacción dedico todo el esfuerzo realizado, de manera muy especial, a mis Padres: César y María, por haberme legado la mejor de las herencias, que es mi carrera profesional. Infinitas gracias por ser mi apoyo incondicional y el más valioso motivo que me impulsó siempre a lograr mis sueños.

A mis cuatro ángeles: Mamá Adelaida, Papá José, Mamá Leticia y Papá Pedro, que desde el cielo iluminan mi camino por doquiera que voy.

AGRADECIMIENTO


En principio a Dios por brindarme la fortaleza necesaria para mantenerme firme en mis objetivos.

A mis asesores, los doctores Félix Chero y Miguel Juárez, por su apoyo permanente en todo este trayecto que duró la realización de la presente investigación.

De igual forma agradezco de corazón a mi maestro, el Doctor Rene Zelada, ya que sin su apoyo no hubiera sido posible abrir el camino a la realidad penitenciaria y permitirme conocer a extraordinarias personas que me extendieron la mano dentro del Establecimiento Penitenciario.

Y, finalmente, a quien ha sido mi jefe inmediato en la culminación de mis prácticas pre- profesionales dentro de la Fiscalía, al Doctor Paolo Bazán, que sin duda aportó significativamente, no sólo en la experiencia profesional que me deja, sino también con el apoyo que hacía falta para finalizar mi investigación.

PAGINA DEL JURADO

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 13 de 14
--	---------------------------------------	---

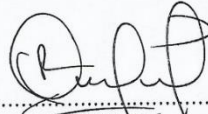
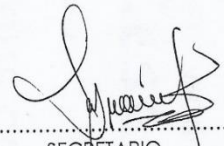
ACTA DE SUSTENTACION

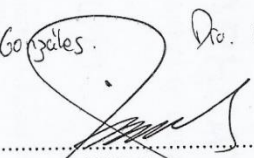
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Sara Raquel Urpeque Carhuatanta
 cuyo título es: Identificación de beneficios empresariales en la
implementación de canales productivos y su incidencia
en el tratamiento preventivo (Chiclayo, 2017 - 2018).

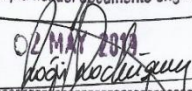
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 17 (número)
Diecisiete (letras).

Chiclayo, 29 de Abril del 2019

CON RECOMENDACIÓN PARA PUBLICACIÓN: SI () NO ()

 PRESIDENTE Mgr. Ana Alejandra Ramos Gonzales	 SECRETARIO Dra. Rosa María Mejía Anuncian
--	--


 VOCAL
 Mgr. Félix Inocente Chero Medina

El Fedatario de la Universidad César Vallejo
 DA FE: FILIAL CHICLAYO
 Que es copia fiel del documento original
 Chiclayo, 02 MAR 2019

 Dr. Roger A. Rodríguez Ravelo
 FEDATARIO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **SARA RAQUEL URPEQUE CARHUATANTA**, con documento nacional de identificación N° **72918596**, estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en la Avenida Los Amautas N° 817 Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

A efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en el presente Desarrollo de Proyecto de Investigación son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, Diciembre del 2018.



SARA RAQUEL URPEQUE CARHUATANTA
DNI N° 72918596

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
PAGINA DEL JURADO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
INDICE.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Aproximación Temática.....	12
1.1.1. A Nivel Internacional.....	12
1.1.2. A Nivel Nacional.....	14
1.1.3. A Nivel Local.....	16
1.2. Marco Teórico.....	19
CAPÍTULO I.....	19
GENERALIDADES.....	19
1. EL CONTROL SOCIAL.....	19
2. EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.....	20
3. EL DERECHO DE EJECUCION PENAL.....	20
3.1. Concepto.....	20
4. LA CRIMINOLOGÍA.....	21
4.1. Concepto.....	21
4.2. RELACIONES ENTRE CRIMINOLOGIA, DERECHOS PENAL Y DERECHO DE EJECUCION PENAL.....	21
5. CONCEPTO DE POLITICA CRIMINAL Y EL MODELO DEL ESTADO.....	22
CAPITULO II.....	23
FINES DE LA PENA Y TEORIAS DE LA PENA.....	23
1. INTRODUCCIÓN.....	23
2. TEORIAS ABSOLUTAS DE LA PENA.....	23
3. TEORÍAS RELATIVAS DE LA PENA.....	24
3.1 TEORÍA DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL.....	24
3.2 TEORÍA DE LA PREVENCIÓN GENERAL.....	24
4. TEORIAS MIXTAS O DE LA UNIÓN.....	25
5. LOS FINES DE LA PENA.....	25
5.1 CONCEPTO.....	25
6. LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA.....	25
CAPITULO III.....	26
EL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO.....	26
1. EL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y LOS FINES DE EJECUCIÓN PENAL.....	26

2.	FUNCIONES DEL DERECHO PENITENCIARIO	26
3.	TRATAMIENTO PENITENCIARIO	27
4.	POLITICA DE HUMANIZACIÓN DE LAS PENAS	28
	CAPITULO IV	28
	SOBRE EL PROGRAMA CARCELES PRODUCTIVAS	28
1.	REGULACION NORMATIVA	28
2.	ACTUALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	29
3.	EL INTERNO Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARLES PRODUCTIVAS	30
4.	LA EMPRESA Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS	31
5.	EL ESTADO Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS	31
6.	INCORPORACION AL MARCO LEGAL QUE REGULA BENEFICIOS ESPECIFICOS AL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PROYECTO	32
6.1.	INCORPORACION DE PRESUPUESTO PROPIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR SU PERTENENCIA AL PROGRAMA	32
7.	BENEFICIOS AL SISTEMA EMPRESARIAL A MODO DE INCENTIVO PARA LA MAGNIFICACION DEL PROYECTO	33
1.3.	Formulación del Problema	34
1.3.1.	Realidad Problemática	34
1.3.2.	Problema de la Investigación	36
1.4.	Justificación del estudio	36
1.5.	Supuestos u Objetivos del trabajo	38
1.5.1.	Objetivo general	38
1.5.2.	Objetivos específicos	38
II.	MÉTODO	38
2.1.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	38
2.2.	MÉTODOS DE MUESTREO	39
2.2.1.	Escenario de Estudio	41
2.2.2.	Caracterización de sujetos	41
2.2.3.	Trayectoria Metodológica	42
2.3.	RIGOR CIENTÍFICO	42
2.4.	ANÁLISIS CUALITATIVOS DE DATOS	42
2.5.	ASPECTOS ÉTICOS	43
III.	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	44
3.1.	DATOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LA PÁGINA WEB DEL INPE	44
3.2.	TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS	49
IV.	DISCUSION	55
V.	CONCLUSIONES	57
VI.	RECOMENDACIONES	58
VII.	PROYECTO DE LEY	59
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
	ANEXOS	66
	EVIDENCIAS	101

Figura 1: Población Penitenciaria por sexo inscrito en trabajo y educación.....	444
Figura 2: Población Penitenciaria por sexo inscrito en trabajo y educación.....	455
Figura 3: Población Penitenciaria inscrita en trabajo por delito específico según el número de ingresos a un E.P – 2018	466
Figura 4: Población Penitenciaria según la actividad laboral productiva – 2018.....	47
Figura 5: Población Penitenciaria según otras actividades – 2018.....	48

RESUMEN

La relevancia jurídica del presente desarrollo de investigación predomina en la Identificación de Beneficios Empresariales en la Implementación de las Cárceles Productivas y su Incidencia en el Tratamiento Penitenciario (Chiclayo, 2017-2018), para ello se determinó hacer una muestra selectiva que corresponde a la población objeto de estudio, conformada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y las dos Empresas Privadas en convenio suscrito actualmente con el INPE, bajo el enfoque cualitativo, utilizando además como tipo y diseño de investigación, el explicativo y el estudio de casos, respectivamente.

Además de ello, para la recolección de información se emplearon métodos como, el observacional y como técnica el cuestionario que sería utilizado mediante el instrumento que es la entrevista, aplicada a la población antes mencionada. Vale decir que toda la metodología descrita le da al informe de investigación el debido respaldo y seriedad respectiva.

Finalmente, se concluye en que la escasa intervención de las empresas privadas se debe a que éstas no perciben un beneficio atractivo que las conlleve a formar parte de la colaboración para con la penitenciaría, muy por el contrario consideran que, suscribirse a éste convenio, acarrea un prejuicio económico. Por lo que, en concordancia con la propuesta presentada, resultaría ser una vía de solución.

Palabras claves: Tratamiento Penitenciario – Cárceles Productivas – Resocialización

ABSTRACT

The legal importance of research predominates in the identification of business benefits in the implementation of productive prisons and its incidence in the prison treatment (Chiclayo, 2017-2018). For this purpose, a selective sample was selected that corresponds to the population of: the director of the Chiclayo penitentiary and the two private companies in agreement currently signed with the National Penitentiary Institute of Peru (INPE due to its acronym in Spanish), taking as a an approach the qualitative one, and also using as type and design of research, the explanatory and case study, respectively.

In addition, in order to collect information method such as the observational one was used, and as a technique the questionnaire that would be used through the interview which was applied to the aforementioned population. It is worth emphasizing that all the described methodology gives to this research the support and seriousness that is needed.

Finally, it is concluded that the limited intervention of private companies is due to the fact that they do not see an attractive benefit that leads them to be part of the administration of the prison; but they consider that subscribing to this agreement brings an economic prejudice. So, in accordance with the previously presented proposal, it would be a way of solution.

Keywords: Penitentiary Treatment - Productive Prisons – Re-socialization.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta nueva forma de actuar es la consecución de un sector público que opere exclusivamente en aquellas áreas donde no exista un proveedor más adecuado y lo realice de forma eficiente y eficaz. Para ello, compite o colabora con el sector privado, allí donde es posible, con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas, otorgándoles a sus ciudadanos un papel cada vez más activo en el campo público. Realizando, además, reestructuraciones internas encaminadas a eliminar la burocracia, a la adopción de procesos más racionales, a una mayor autonomía en la gestión, etc. (García Sánchez, 2007)

El Estado en su intento de hacer cumplir el principio de resocialización de las penas, el 7 de enero del año 2017, publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1343, que lleva como título: “Ley para la promoción e implementación de cárceles productivas”, señalando en su Capítulo V: Desarrollo de actividades en talleres productivos, Sub Capítulo I: Actividades formativas para el trabajo, las diversas obligaciones de la empresa o entidad que decidan interactuar con el INPE para llevar a cabo los Talleres Productivos penitenciarios, omitiéndose señalar la otra cara de la moneda, esto es los beneficios a que se hará acreedora la empresa o Entidad que, colaborando con el Estado, decida coadyuvar al logro de las finalidades propuestas por la norma jurídica antes señalada.

Por tanto, el presente tema de investigación nació con la inquietud de conocer qué beneficios puede obtener la Empresa Privada a fin de ser parte de la Administración en el Tratamiento Penitenciario, por eso aborda una problemática de necesario y urgente trato por parte del Derecho, haciendo referencia al Sistema Penitenciario del Perú, de manera particular en el Distrito de Pícsi, en el cual se encuentra dicho Establecimiento.

Así mismo, hablar de que existe una crisis en el Sistema Penitenciario puede sonar repetitivo, y esto si bien se ha venido incrementando, ya se ha visto hace algunos años atrás que no podemos encontrar una solución exclusivamente penitenciaria, si no que se necesita delegar determinadas funciones y abrir paso a nuevos modelos de administración, como es la participación de las Empresas Privadas con el fin de complementar y lograr finalmente una adecuada rehabilitación. Pero, ¿Cómo incentivamos la participación de estas empresas privadas?

Es ahí donde se centra el propósito de la presente investigación, muy aparte de las diversas problemáticas que tienen relación con la Administración Pública de los Establecimientos Penitenciarios es decir las deficiencias que en esta existe y que puedan ir de la mano con la intervención de una Administración Privada, siendo así que al asegurarnos de una intervención idónea se pueda lograr el cumplimiento respecto a los fines de la pena.

Por otro lado la propuesta que se alcanza con el presente estudio tiene por finalidad identificar cuáles son esos beneficios de naturaleza empresarial que la Ley antes mencionada ha omitido especificar y que al identificarlos, permita incentivar a otras empresas privadas a participar en el proceso de tratamiento penitenciario, en el Establecimiento Penal de Chiclayo.

Por último, quiero resaltar con énfasis que, desde una visión óptica, esta Ley se instaura acertadamente para complementar un trabajo que hace mucho necesitaba atención especial y ¿Por qué no? del auxilio social del sector Privado, que esperamos resulte ser, por equidad, beneficioso para ambas caras de la moneda, que es lo que realmente se busca como objetivo resocializador del condenado, y que la creación de esta nueva figura cumpla con el propósito de la norma que es la disminución de la incidencia delictiva a través de la incorporación de aquellos espacios de trabajo en los establecimientos penitenciarios. Son mayores posibilidades de acceso al mercado laboral.

1.1. Aproximación Temática

1.1.1. A Nivel Internacional

En la tesis intitulada *“El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?”*, su autor Luciano Amaro González Gronemann (2014), presentada ante la Universidad de Chile, en su Capítulo III hace mención al Trabajo Penitenciario y su relación con los Privados, en el cual señala que:

La relación del trabajo penitenciario con el sector privado se ha desarrollado en base a dos fuerzas distintas; por un lado de quienes favorecían esta relación por el deseo de poder contar con una mano de obra atractiva para la industria por ser de bajo costo y poder mantener ocupados a los internos, y por otra de quienes se negaban a dicha relación por considerarlo una competencia desleal para los trabajadores libres y las compañías en las que

trabajaban. A esto debe sumarse una intención privatizadora de los establecimientos penitenciarios en sí, basado en la disminución de los costos asociados a la prisión para el Estado, disminuir la reincidencia y mejorar las condiciones de vida y hacinamiento. (p. 83)

La tesista comparte la expresión que refiere a “una mano de obra atractiva” al referirse así al aporte que puede brindar la entidad privada, al representar una figura innovativa y atractiva para la administración penitenciaria y lo que en efecto conllevará a que el trabajo se extienda a la mayor parte de los internos, favoreciendo tanto así al sector privado por la disminución de los costos, y a los internos en la medida que contribuya para su resocialización.

Por su parte, en la tesis doctoral titulada: “*Los módulos de respeto: Una alternativa al tratamiento penitenciario*”, realizada en España ante la Universidad Complutense de Madrid por Galán Casado (2015), que sirve como antecedente para el presente proyecto, pues concluye que:

El trabajo proporciona al recluso, no solo la posibilidad de obtener un sueldo a final de mes, sino además unas capacidades sociolaborales que permitirán al sujeto insertarse de manera más adecuada en el mercado laboral. La actividad laboral en los contextos de encierro, se puede desarrollar en los diferentes talleres productivos que se establecen a partir de convenios con empresas externas o participando activamente en el funcionamiento del centro. Es importante destacar que las actividades laborales en los internos privados de libertad no abastecen a todos los reclusos que quieren trabajar dentro de prisión, por lo que es importante aumentar la oferta disponible para conseguir que el acceso al trabajo en las prisiones, sea una realidad al alcance de cualquier recluso. (p.415)

Este trabajo se utiliza como antecedente puesto que como concluye el autor, el acceso al trabajo lamentablemente no alcanza a toda la población penitenciaria y ello se debe a diferentes factores, uno de ellos la falta de abastecimiento que existe por parte de la administración penitenciaria, lo que no permite que se contribuya con la resocialización, pues lo que se necesita es crear un mercado laboral estable. En efecto es una realidad que también sucede en nuestro sistema Peruano, por lo que resulta pertinente este antecedente para la presente investigación.

Por otro lado en la revista presentada por la empresa Estadounidense Currie & Brown, titulada: “*Modelos de participación privada en la gestión penitenciaria*”, por Miguel Donovan (2014), Sostiene que:

Como ejemplo de participación privada en sistemas penitenciarios, se tiene en primer lugar a Estados Unidos pues es uno de los principales promotores de la privatización de servicios en el sector. Cuenta con algunas experiencias de éxito en la reducción de costos y de buenos resultados en calidad de los servicios. Así mismo concluye que las Asociaciones Público Privadas pueden resolver dificultades en el sector penitenciario y pueden ser fortalecidas con acciones complementarias como: Establecer esquemas de monitoreo, control de calidad y criterios de evaluación de los servicios otorgados tanto por autoridades públicas, como por el proveedor privado; Promover la operación de servicios a través de proveedores privados bajo la supervisión del sector público; Incrementar la participación privada en la adopción de riesgos relacionados con la rehabilitación de los internos; Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de APP; Fortalecer la normatividad y mecanismos de contratación, particularmente en países con poca experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos. (p.22)

Por lo que para la investigación resulta pertinente pues como establece el autor, el modelo de participación privada en sistemas penitenciarios ha dado resultados eficientes, y una percepción positiva para distintos países que decidieron optar por este modelo. Pues sin duda todos estos aspectos favorables conllevan a concluir que el aporte privado contribuirá como un fortalecedor para la actual administración penitenciaria.

1.1.2. A Nivel Nacional

Para reforzar lo suscrito anteriormente, en la tesis intitulada “*El Proceso De Agendación De La Concesión De Los Establecimientos Penitenciarios En El Perú (2001-2008)*” su autora Cori Calixto (2011), presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, sostiene que:

“Durante la década de los 70 y 80 las empresas estatales se caracterizaron por ser ineficientes, lo que constituyó una de las principales causas de

desequilibrio fiscal que afectó el crecimiento de la economía peruana. El manejo estatal de estas empresas generó inflación y endeudamiento externo. La ineficiencia y la corrupción, que caracterizó el manejo por parte del Estado de los servicios públicos a través de las empresas estatales, fue un común denominador en los gobiernos latinoamericanos. Con la ola de la liberación de los mercados y la entrada de capitales privados, se abrió una puerta para combatir la ineficiencia de la administración estatal. De esta manera, mejorar la eficiencia, la despolitización, entre otras, constituyeron las principales razones para realizar un proceso de privatización”. (p.17)

Por lo expuesto con este antecedente confirmamos que el desequilibrio e ineficacia de la “mano de obra” estatal, es propia desde tiempos memorables, y que hasta la actualidad pues no hay un cambio resaltante, y que menos debemos esperarlo exclusivamente del estado, porque es ahí en donde no existe la *eficacia*.

Por otra parte en la tesis intitulada “*¿Cárceles Privadas?: Elementos para el debate estudio comparado de casos de gestión penitenciaria pública y privada*”, su autora Escudero Banda (2012), presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, sostiene que:

No obstante, en la actualidad, existe una tendencia en muchos Estados de adoptar modelos de gestión privados por los problemas y falencias de sus propios sistemas penitenciarios y respectivas estructuras gubernamentales, ya que se considera en el imaginario social que el modelo privado poseería más virtudes que el estatal por el correlato que tiene con la eficiencia y efectividad de la gestión empresarial. Es así que, el Estado y la ciudadanía consideran necesario “cambiar de paradigma”, es decir, abandonar el rol omnipresente y proteccionista de lo estatal para adoptar uno nuevo de gestión privada, se consideraría aquello como la respuesta para varias de las carencias y problemas de la gestión pública y, en este caso, el sistema penitenciario; en lugar de, considerar que la posible solución podría estar en sí mismo (p.15).

Fue pertinente extraer este fragmento de la tesis mencionada, pues de una mejor manera no se pudo haber descrito a lo que será el nuevo modelo de implementación privada, que si bien ahora ya es una realidad, pero que el

momento citado se planteaba como una alternativa de solución ante un aclamado cambio.

1.1.3. A Nivel Local

En la tesis intitulada *“El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los reos en el penal San Humberto de Bagua Grande Utcubamba/ Amazonas”*, su autor Jendry Hendryx Sánchez Mera (2013), presentada ante la Universidad Señor de Sipan, en el cual delimita las dos posibles formas de administración penitenciaria:

1.- Por Administración penitenciaria y los penados.-Que la define como una forma mixta cuando el aporte proviene del estado y en forma mancomunada de cooperativas de penados, como por ejemplo la instalación de talleres y maquinarias por la administración penitenciaria y los insumos y otros elementos por parte de los penados.

2.- Por particulares.- Es una forma de implementar el trabajo penitenciario por parte de la iniciativa privada, pero con autorización de la administración penitenciaria. Se le denomina sistema de trabajo por contrata, sistema de pago por pieza, etc. El sistema de proporcionar y administrar el trabajo penitenciario por particulares tiene diversas modalidades, pero siempre bajo la vigilancia de la entidad penitenciaria. (p. 59)

Siendo que éste trabajo nos resultó como antecedente debido que su autor hace una aproximación a lo que sería hoy en día una propuesta acertada, pues encabezaría en una forma mixta, ya que actualmente contaremos con ambas formas de administración, es decir tanto la pública como la privada. Sin embargo debemos destacar aquellas propuesta que tiempo atrás se venían planteando y de una muy buena manera y que ahora solo queda esperar resultados favorables.

Ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la tesis de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Pública y Gerencia Social presentada por Carmen Luisa Limo Vásquez (2017), titulada *“Programa De Estrategias Participativas Basada En La Teoría Unificadora De Claus Roxin Para Mejorar El Proceso De Readaptación Social De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario Chiclayo. 2015”* llega a las siguientes conclusiones:

1. Está probado que los profesionales del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario Chiclayo sufren falencias al aplicar el tratamiento penitenciario, como cuando no se otorga los medios necesarios como material logístico de escritorio, didáctico, visual y otros y que esta situación influye y no permite la readaptación de los internos del indicado penal, sin embargo no se puede desvalorar el esfuerzo que despliegan al aplicar el tratamiento penitenciario adecuándose a la realidad ya que también se demostró que existe un porcentaje de internos que se readaptan.
2. Está probado que el número de profesionales asignados para el tratamiento de los internos del penal es reducido con relación a la población penal. (p. 127)

Este antecedente como bien lo concluye la autora, muestra nuestra más reciente realidad, y que mejor con estudios ejecutados que han comprobado la ineficiencia en la aplicación de un correcto tratamiento penitenciario, y ello no es que se deba a errores propios de éstos, si no que como bien lo menciona hace falta un mayor esfuerzo por parte del Estado, dentro de ello se considera al poco presupuesto que el Estado invierte. Por tanto se tendrá como referencia este último para contrastar con la nueva implementación del programa Cárceles Productivas.

De igual forma interesa citar la misma, ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la tesis de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Pública y Gerencia Social presentada por Carmen Luisa Limo Vásquez (2017), titulada *“Programa De Estrategias Participativas Basada En La Teoría Unificadora De Claus Roxin Para Mejorar El Proceso De Readaptación Social De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario Chiclayo. 2015”* Pues resulta ser de importancia como antecedente para el presente estudio, el índice que ha considerado desplegar la autora para el desarrollo, la forma en la que se ha distribuido la dispersión temática, legislación comparada, en la que ha basado su marco teórico. (p. 6; 7)

1.2. Marco Teórico

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. EL CONTROL SOCIAL

A continuación, se indican las siguientes definiciones:

Para el maestro Peña, respecto al Derecho Penal como medio de control social afirma lo siguiente:

A lo largo de la civilización humana, identificamos que todos los grupos humanos a lo largo de su historia crearon mecanismos o medios de control social, a fin de preservar el orden en las relaciones interpersonales. Reacción social ante la manifestación de ciertos comportamientos que de una u otra forma eran contrarios a las normas sociales que se habían constituido como modelos de conducta. (Peña, 2015; p. 53)

Hassemer en su libro Fundamentos del Derecho penal, sostiene:

El control social es una condición básica irrenunciable de la vida social, mediante la cual todo el grupo o comunidad asegura las normas y expectativas de conducta de sus miembros indispensables para seguir existiendo como tal, a la par que impone límites a la libertad del hombre y conduce a su socialización como integrante del grupo (Hassemer, 1984; p. 390).

Siendo que ésta fuente de trabajo resultó pertinente utilizar debido a que su autor es un erudito del derecho penal internacional y entre tantas posiciones éste hace una muy acertada y concisa que resultó seleccionada para plasmar en el presente trabajo de investigación por ser un libro exclusivo a pesar de ser de años anteriores.

En base a las anteriores definiciones se concluye que, una sociedad sin control social, no es armoniosa; lo cual tiene como resultado la violencia y el conflicto. Ante ello el sistema social busca mantener a las conductas negativas dentro de un límite de tolerancia, con el objetivo de que no afecte el funcionamiento de las instituciones básicas.

Por lo cual un sistema social generan controles formales e informales, que tienen como finalidad adecuar los comportamientos de una sociedad bajo pautas que deben ceñirse para una adecuada organización convivencial, considerando que cada sistema social tiene

distintos fines, para lograr el cumplimiento de dichas normas, se vea en la necesidad de construir sus propios mecanismos naturales o artificiales que van a prevenir y sancionar a aquellas conductas que se apartan de las reglas básicas de convivencia.

2. EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO

El legislador penal peruano de 1991 señala expresamente que el sistema jurídico penal se funda en el modelo de Estado social y democrático de derecho, ello en obediencia al artículo 79 de la constitución de 1979 que determinó que la sociedad peruana se organizaba a través del citado modelo estatal. El artículo 43 de la actual Constitución de 1993 reiteró la vigencia del modelo de Estado social y democrático de derecho. Por consiguiente se considera acertada partir de la premisa que es este tipo de Estados del que se va a restringir la función punitiva del Estado porque es el actual modelo que adopta nuestra Constitución Política. El Estado constitucional de derecho está fundado en la rigidez constitucional, en virtud de la cual, las leyes ordinarias se subordinen a las normas constitucionales, que pueden derogarlas a pena de su invalidación o declarar su inconstitucionalidad. (Reátegui, 2014; p.21)

Reátegui (2014) en su libro “Manual de Derecho Penal” cita a Zaffaroni, quien es el que más ha exhortado en la diferenciación entre el poder punitivo y el Derecho penal. En efecto sostiene que ambos son distintos pues considera que “el poder punitivo es un acontecimiento que desempeñan diversas agencias ya sean políticas, penales, penitenciarias, universidades y por qué no, todos los medios de comunicación social. Mientras que el derecho penal, es un discurso; pues ejemplifica con que, nosotros lo que hacemos es un discurso, que sirve para mantener vigente al Estado de derecho, para acotar y limitar el estilo expansionista del poder punitivo. (p.23)

3. EL DERECHO DE EJECUCION PENAL

3.1. Concepto

“El Derecho de ejecución penal, bajo la crítica que persigue Reátegui, lo define como el conjunto de normatividades que conforma el “derecho público”, mediante el cual se regula las relaciones jurídicas, punitivas y ejecutivas” (Reátegui Sánchez, 2014). En contraste con lo dicho, otros especialistas internacionales indican que el Derecho de ejecución de penas abarca todas las disposiciones jurídicas y administrativas que corresponden a la introducción, cumplimiento y seguimiento de las medidas de fuerza adoptada, tales como

las penas, medidas de seguridad y consecuencias accesorias. Sistemáticamente adscrito al Derecho de ejecución de penas y como una parte especial diferenciada, el Derecho penitenciario regula la forma y modo de ejecución de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad del mismo carácter en los establecimientos penitenciarios. (Hans & Weigend, 2014)

4. LA CRIMINOLOGÍA

4.1. Concepto

La criminología como ciencia se ocupa del estudio e investigación del fenómeno criminal y de sus procesos inherentes, los mismos que incluyen a la delincuencia, las conductas delictivas, y victimales, así como también formas principales de reacción y de control social, priorizándose la prevención de la delincuencia y de los comportamientos antisociales concretos. Es por ello que se caracteriza por su complejidad y multidisciplinariedad en el campo de la investigación teórico experimental, así como también por el estudio minucioso que se tiene sobre el delito, el delincuente, las conductas socialmente irregulares.

Para Zaffaroni, citado por Reátegui, considera que la Criminología es el conjunto de conocimientos que explican cómo operan los controles sociales punitivos, qué conductas y actitudes promueven, qué efectos producen y cómo se pueden encubrir en cuanto ello sea necesario para implementar alternativas útiles menos violentas y más adecuadas al progreso social. (Reátegui Sánchez, 2014, pp. 40; 41)

4.2. RELACIONES ENTRE CRIMINOLOGIA, DERECHOS PENAL Y DERECHO DE EJECUCION PENAL

En definitiva, la criminología en cualquiera de sus concepciones tiene que servir de “puente” entre el Derecho penal y la política criminal; en el sentido que por ejemplo el objeto de conocimiento de las normas penales, cuando se habla de normas penales se habla en sentido amplio, abarcando las normas penales y de ejecución, tiene que estar, previamente premunido, de algunos resultados empíricos concretos de la realidad, de lo que va pasando en una determinada sociedad; es decir, por ejemplo, para grabar por encima del límite máximo establecido la conducta del condenado por el grado de reincidencia o habitualidad de alguno eventos delictivos, es porque en la realidad existen algunas personas que no se habitúan a la normalidad en el Derecho, que por el contrario persisten en la agresión

intencional de la norma de convivencia social. Por lo tanto, el Derecho penal debe hacer frente ante tal situación, y la tendencia ha sido la agravación jurídico penal y prohibiendo legalmente beneficios penitenciarios para algunos delitos; o aquella reforma que incorporó la cadena perpetua al código penal para algunos delitos gravísimos, donde el encerramiento de por vida del condenado sería la respuesta punitiva más adecuada para el “resguardo” de la sociedad. (Reátegui Sánchez, 2014, p. 44)

5. CONCEPTO DE POLITICA CRIMINAL Y EL MODELO DEL ESTADO

Para Reátegui (2014), la política criminal se entiende en su sentido amplio, como aquel arte de gobernar a los pueblos, considerándose, así como una herramienta indispensable para los hombres que decidan llevar las riendas de una ciudad o nación. Así mismo la política como actividad se diferencia de las demás funciones sociales por el hecho que sobre ella recae el compromiso de dirigir lo social. El poder político es el único que puede ejercer presión sobre la comunidad en su totalidad. Lo cierto es que la política es aquella relación entre gobernantes y gobernados, y por ende, una búsqueda de lo que es bueno para los gobernados.

Es innegable que la política influye en la toma de decisiones en gran parte de los elementos que se encargan del funcionamiento de un Estado, y así mismo en los diferentes ámbitos relacionados con el Derecho, en todas sus manifestaciones. Bajo ese sentido, entonces, podemos deducir que para nadie es nuevo que todo el Derecho debe estar regulado y condicionado de acuerdo a lo que se ha decidido por los órganos estatales, entendiéndose como que sólo hacen política los funcionarios o servidores públicos. En otras palabras es cierto que los políticos deciden cómo es que debe existir el Derecho y cómo debe aplicarse en la realidad; por lo que se comparte la acertada frase de Reátegui en la que define a la política como el camino por donde va a transitar el Derecho.

Por otro lado, quienes hacen política, son los que definen el modelo de Estado de un país. En efecto el modelo de estado que debe primar a toda la normatividad penal, es el Estado Social y democrático. (pp. 61; 62)

CAPITULO II

FINES DE LA PENA Y TEORIAS DE LA PENA

1. INTRODUCCIÓN.

En los últimos años la colectividad se ha convertido en una sociedad de constante trance. Por lo cual el sociólogo alemán Ulrich Beck, en su momento estableció que la comunidad moderna es una “sociedad de riesgo”. Teniendo en cuenta que este último, cumple un rol de control social, específicamente en la protección de los intereses, convirtiéndolos en bienes jurídicos, teniendo como resultado claro las finalidades del área del Derecho, en efecto se busca una sana convivencia para lograr una sociedad armónicamente establecida.

Es del mismo sentido, y realmente necesario tener en consideración que estas circunstancias no cumplen únicamente el desempeño de protección de los bienes jurídicos, sino, también el de prevención ya que “la función preventiva es el modus operandi que el Derecho penal tiene para cumplir la misión de protección”

2. TEORIAS ABSOLUTAS DE LA PENA.

Estas teorías se basan en el motivo jurídico y el sentido de la pena solo en la retribución, cuya virtud debe hacerse justicia con el culpable por la comisión de un hecho delictivo. La pena queda liberada de cualquier consideración finalística y aparece sencillamente como la imposición de un mal dirigida a la compensación por la comisión de una infracción jurídica culpable. Sus bases ideológicas de ésta teoría se centran en el reconocimiento del Estado como valedor de la justicia terrenal y esencia de los valores morales de la persona, y en la limitación que tiene el Estado frente a la protección a la libertad individual. (Hans & Weigend, 2014, p. 104)

Dicha concepción se sostiene en los criterios de justicia que estableció el profeso Kant, pues, como señala, “si la justicia se extingue, ya no tiene valor que el hombre siga viviendo en la tierra”. Ello nos permite indicar que esta teoría responde a la arraigada convicción de que el mal no debe quedar sin castigo, y que todo culpable debe encontrar su merecido ya que si el delito quedara sin pena arruinaría a toda la sociedad.

3. TEORÍAS RELATIVAS DE LA PENA

Debemos tener en claro que estas teorías muestran el carácter “preventivo” de la función o finalidad de la pena, es por eso que se clasifican en bajo una noción general y a continuación se mencionaran como prevención general y especial.

Ante lo descrito, el maestro Roxin, manifiesta que estas teorías se dirigen, transversalmente, a una forma unificadora, cuyos ejes se sustentan en tres columnas: el fin, la renuncia a la retribución del castigo o sanción y el principio de culpabilidad como medio de control de la intervención.

3.1 TEORÍA DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL

Está dirigida a un definitivo agente creador de ilícitos. El profesor Roxin anota que prevención especial “no quiere recompensar el hecho pasado, sino que ve la justificación de la pena en que debe prevenir nuevos delitos del autor”.

Así mismo se identifica en el criterio de peligrosidad. Puesto a que esta prevención tiene como habitual denominador a la intimidación, la corrección y, sobre todo, la inocuización.

3.1.1 TEORÍA DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA

El concepto de prevención general positiva es un término pluricompreensivo que va desde distintos efectos de la pena hasta extensas ideas de justificación del sistema jurídico penal e incluso, nuevas ideas incuestionables. Por esta razón, las nociones surgidas bajo este concepto no solo vinieron a sumarse a la discusión de los tradicionales fines de la pena (retribución, prevención general negativa y prevención especial), sino que, al incorporar nuevos conceptos desde las ciencias sociales (entre otros, la conformación de la conciencia jurídica colectiva, el psicoanálisis, la fidelidad y la confianza en el Derecho, la defensa del ordenamiento jurídico, el control social y la pacificación de la conciencia social normativa) contribuyeron a renovar la discusión concerniente a la justificación, legitimación y limitación del Derecho penal.

3.2 TEORÍA DE LA PREVENCIÓN GENERAL

Dentro de las llamadas teorías relativas de la pena, se habla del fin preventivo general, vinculado más con el para qué sirve la pena. Según anota (Juan, 1982) se considera que la

pena pretende un objetivo de prevención general del crimen, actuando sobre la colectividad debido a los caracteres “intimidatorios” y “ejemplificador” el cual se asigna la sanción penal. Esta tesis está inmersa en la utilización del miedo para prevenir la comisión del delito, la cual se denomina prevención general negativa o prevención intimidatoria.

4. TEORIAS MIXTAS O DE LA UNIÓN.

Las teorías de la unión intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, si no por medio de una reflexión practica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad. Estas teorías han surgido como resultado de la larga lucha política y científica.

5. LOS FINES DE LA PENA

5.1 CONCEPTO.

Según Solís (1999), la pena es la privación o restricción temporal y a veces la eliminación de algunos derechos, impuesto conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de una infracción penal. Los derechos o bienes jurídicos eliminados pueden ser la vida, y los privados o restringidos pueden ser la libertad y la propiedad, entre los principales. (p. 8)

Debe indicarse también que en la legitimación de la pena debe discutirse únicamente la forma en que la pena puede afectar al aseguramiento de la libertad jurídica y en el funcionamiento del propio sistema jurídico.

6. LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA

Una vez emitida sentencia consentida de pena privativa de libertad, la persona que ha contravenido a las normas deberá ser recluida en un establecimiento de penitenciario en calidad de condenada.

Por otra parte hay quienes afirman que resocializar a los condenados no funciona bien, y no precisamente es culpa de la teoría, sino de un grupo de funcionarios corruptos o muchas veces por la falta de recursos del estado; a lo que podemos concluir que el real problema no es el contenido de la norma sino la forma como esta se ejecuta y se aplica en la práctica.

Al respecto enfatiza Torres (2014), cuando dice: “La resocialización tiene como fundamento a la prevención especial, es decir que están destinadas orientadas a los individuos que cometen delitos, para recuperarlos y reinsertarlos nuevamente a la sociedad”. (p. 356)

CAPITULO III

EL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO

1. EL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y LOS FINES DE EJECUCIÓN PENAL.

Corresponde indicar que el sistema penitenciario es sin duda una parte distinguida de la administración de justicia, ello por cuanto, proporciona información selectiva respecto del último índice de la lucha contra la criminalidad en el país. Como funciones de su trabajo, registra e informa sobre el incremento anual de la población reclusa, es decir el número de internos procesados y sentenciados, distribuidos por edad, género o grado de instrucción, así como qué delitos se han cometido, etc., información que sólo es consignada en documentos oficiales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, afirma que el mayor problema que existe en los establecimientos penitenciarios en todo el continente americano se debe al hacinamiento y la sobrepoblación, agregando a ello el uso excesivo de la prisión preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria.

2. FUNCIONES DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Debe precisarse que los conocimientos de tratamiento penitenciario siempre se encuentran vinculados directamente con las funciones que la pena puede imponer en torno a diversos objetivos de la prevención especial positiva. Lo cual simboliza que la ejecución de las penas debe tomar instancias con el fin de incorporar en el interno principios, valores, hábitos, costumbres y competencias. Es por eso que se trata de conseguir un aprendizaje dirigido a convivir en sociedad y con los límites que se debe actuar de acuerdo a ley.

La conceptualización de la ejecución penitenciaria, se basa principalmente en la administración del encierro como una vía que debe dirigirse a la recuperación de la libertad, a través de la rehabilitación, primando que el condenado no permanezca al margen de la sociedad. Reemplazando el cautiverio, se tendrá acceso a un sistema de “beneficios” que se encuentran vinculados a la recuperación de espacios de libertad que son “alcanzados” por el condenado para la satisfacción de los fines que constituyan un aprovechamiento (material) del tratamiento, ofreciendo una menor probabilidad de reincidir en el delito.

3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El tratamiento penitenciario para Solíz (2008), viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario, sin embargo no podemos dejar de señalar que según Manuel López Rey, tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo al criterio que él le asigna, y que es diferente al que empleamos en este trabajo. El tratamiento puede ser desarrollado tanto en un régimen libre, en semilibertad o en un régimen cerrado, entre otras condiciones. (pp. 7; 8)

Así mismo el tratamiento se basa en actividades dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados dirigido a formar una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, y por ende de subvenir a sus necesidades.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PERUANO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

La Constitución Política establece el objetivo de la Ejecución Penal en cuanto a la resocialización del interno, y cómo ya se ha dicho éste sólo será posible mediante la “reeducación, rehabilitación y reincorporación” del interno en la sociedad, el mismo que contiene el principio de humanización de las penas.

La Constitución Política en su artículo 139 inciso 21 y 22; señala que el objetivo de la ejecución penal es la manera en cómo debe ejecutarse respetando la dignidad humana. En efecto todo lo que establece nuestra legislación constitucional, se vincula con las legislaciones del mundo.

4. POLITICA DE HUMANIZACIÓN DE LAS PENAS.

A partir del siglo XVIII se da la pena de muerte, ésta juega un papel disuasivo frente a nuevos delitos capitales, sin embargo, está probado que no funciona, pues una considerada parte de los delincuentes matan en el fragor de una disputa y no tienen tiempo de racionalizar que se les puede castigar, no se sienten disuadidos; otros son psicópatas y no sienten la presión psicológica de la pena, por lo mismo que están enfermos; y el resto son profesionales, tipo “Sicario”, que asumen la muerte como un gran negocio.

Así mismo existen penas muy duras, como la esterilización forzosa de deficientes mentales, que se impuso como medidas eugenésicas en Alemania; la lobotomía, operación quirúrgica en virtud de la cual, operando sobre el cerebro, se priva de la agresividad, pero dejando en un estado casi vegetativo al delincuente; o la castración, por ejemplo, en el caso de los violadores. Todo ello son afirmaciones de que un Derecho penal puede ser altamente represivo y contrario a la idea de humanidad que ha de presidir el espíritu de equidad.

Finalmente en cuanto a la experiencia peruano, ésta no está muy ajena, pues la Constitución de 1993, aún ha previsto la aplicación de pena de muerte en casos de Traición a la Patria, la cual en la práctica resulta inaplicable y no es más que un rezago histórico de nuestro País. Actualmente, y hace unos meses atrás fue materia de discusión la esterización forzada de los sentenciados a delitos de violación sexual, a efectos de asegurar que no vuelvan a cometer este mismo hecho; sin embargo, toda esa iniciativa quedo en discusión en el parlamento, más no pudo aprobarse la misma.

CAPITULO IV

SOBRE EL PROGRAMA CARCELES PRODUCTIVAS

1. REGULACION NORMATIVA

Debe indicarse que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) estableció los lineamientos y procedimientos para la “promoción e implementación de las cárceles productivas”, orientadas a incentivar el desarrollo de una serie de actividades que permitan la reinserción laboral de la población penitenciaria y su resocialización. Fue mediante la dación del Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que brinda el marco normativo y los procedimientos para preparar a los internos y liberados para su inserción o reinserción en el

mercado laboral cuando hayan cumplido su condena; así como para comprometer al interno con valores y conductas sujetas a todo el proceso de rehabilitación por medio de la adquisición de experiencias laborales. En tal sentido corresponde al INPE, en concordancia con el Ministerio de Educación, promoverán la inclusión de los internos al Sistema Educativo Nacional. Así, los reclusos que no culminaron la Educación Básica están obligados a concluirla en los centros de Educación Básica Alternativa o podrán seguir estudios técnicos en los Centros de Educación Técnico-Productiva, detalla el citado decreto supremo, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343. Aquellos que cuentan con estudios de secundaria completa podrán seguir estudios de Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica o Educación Superior Universitaria.

2. ACTUALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Este programa sobre el cual se basa mi trabajo de investigación resulto ser una política realizada durante el gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczinsky mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1343, ello con la finalidad de “regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria”.

Evidentemente el presente trabajo de investigación partirá por ahora de identificar los diversos beneficios que esta política trae consigo para la entidad privada que participe de estas acciones, es decir la retribución al esfuerzo de cada empresario de nuestro país que tomando en cuenta una política de responsabilidad social se unan al INPE con el principal propósito de beneficiar a los internos en su proceso de rehabilitación, mediante la contribución de ingresos para él y su familia, generándose también de alguna u otra forma rentabilidad para su actividad, respecto a aquellos empresarios que decidan participar del programa y sumando así mayor competitividad en el mercado.

De la misma forma, se desarrollaran en el contexto de la responsabilidad social en beneficio de la misma; y sobre todo contribuyendo a las políticas de seguridad ciudadana, sin considerar otros beneficios para los consumidores finales, debido a que obtengan productos de menor costo y pues de buena calidad.

Cabe enfatizar que al analizar los primeros capítulos de ésta tesis no se puede dejar de mencionar que dicha política trae consigo y manera intrínseca un beneficio para la sociedad,

ello debido que al cumplirse con todos los objetivos propuestos para el interno, se cumplirán también los fines de la pena, permitiendo la posterior inserción del interno en la sociedad, reduciendo la alta reincidencia.

Por ultimo otro de los beneficiarios seria el propio sistema penitenciario, respecto a que cumplirá con su finalidad resocializadora a través de un adecuado trabajo productivo, evidenciando además que tener a un interno ocupado dedicado a sus actividades laborales, despertará en ánimo de salir adelante por sí mismos.

El desafío en esta política se basa en apostar por los centros de reclusión a escala nacional y contratar la mano de obra de los internos, previa clasificación hecha por el INPE, entablado una relación laboral permanente y por ende beneficiosa para ambas partes.

3. EL INTERNO Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARLES PRODUCTIVAS

Los centros de reclusión poseen un espacio y tiempo muy limitados para la población penitenciaria. Con respecto al espacio con el único exterior con el que cuentan es con el patio donde por horarios pueden esparcirse distribuidos en diversos grupos, no existiendo mayor tiempo, formal, para su distracción y recreación, concebido este último término, como el momento en donde pudieran pronosticar situaciones favorables que le haga abrigar la esperanza de un futuro diferente.-

A poco más de un año de aprobado el decreto legislativo que promueve la iniciativa de “Cárceles productivas”, ya son más de 5,000 los internos de diferentes penales del país, los que trabajan para empresas privadas que se unieron a este programa y decidieron desarrollar parte de su producción en las prisiones, ahorrando costos y ayudando a la población penal a capacitarse.

Respecto al interno este programa se viene constituyendo como la oportunidad que la empresa privada les da a los internos de los penales de trabajar por un sueldo y además alcanzar preparación y experiencia para que cuando recuperen su libertad estén en capacidad de conseguir un empleo.

4. LA EMPRESA Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS

En el entendido que las cárceles deben ser parte del proceso productivo nacional, surge la necesaria interrogante, si estas deben generarse rentabilidad tan igual como la empresa privada, ya que resulta evidente que esta iniciativa contribuye a generar riqueza en el país, en primer término para la empresa privada, más aun cuando se ha podido evidenciar a través de lo señalado por el Poder Ejecutivo que actualmente, en el Perú, los reos participan en 224 talleres productivos distribuidos en 69 penales a nivel nacional donde se elaboran productos de calidad en materia textil, confecciones, gastronomía, carpintería cerámica, entre otros. Manifestando experiencias exitosas el caso de las empresas Renzo Costa, Pietá y Chanchamayo Highland Coffee, las que desarrollaron actividades productivas en los penales de Ancón II, Lurigancho y Chanchamayo (Junín), arribando a una conclusión la necesidad de obtener mayor viabilidad para que más empresas del sector privado se sumen a estas iniciativas que contribuyen, entre otros temas, a disminuir la posibilidad de reincidencia delictiva e incluso reduce índices de criminalidad,

5. EL ESTADO Y SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS

Es importante precisar que este nuevo sistema viene generando la inclusión de la entidad privada en el sistema penitenciario, existiendo un compromiso formal de colaborar con la política de reinserción y resocialización del condenado en la comunidad a través de la asignación de un rol dentro de este universo, y si bien ello es el aspecto formal, el aspecto real es el beneficio en la producción y en el pasivo (entendido este como gastos de producción) de la entidad privada, lo que implica menores gastos y mayores ingresos, sin embargo no nos hemos detenido a analizar cuál sería el beneficio de dicho programa para el Estado, a parte del ya comentado y magnificado beneficio de que ve realizada su finalidad reeducativa, y esto es importante precisar toda vez que no resulta, a mi modesto parecer, que este debería ser el único beneficio obtenido, el cual de por sí ya es importante, sin embargo si nos ponemos a analizar cifras reales, el mayor beneficiado con este programa es la entidad privada, entonces como es que el estado pudiera verse aún más beneficiado.

Considero desde mi perspectiva que es posible que el estado se viera aún más comprometido en el reparto del beneficio por la implementación de este sistema, y quizás de

un modo más específico, dado que se ha detallado y mencionado que el Estado como tal obtiene un beneficio formal basado éste en la ayuda al cumplimiento de los fines de la pena, sin embargo, al referirme a la mayor especificidad del beneficio me refiero a que exista mayor compromiso por parte de la entidad ejecutante, esto es el sistema nacional penitenciario o el Establecimiento Penitenciario en donde se aplica o ejecuta este plan, al otorgársele beneficios que recaigan sobre su infraestructura, como por ejemplo mejora de ambientes, no sólo de los ambientes de trabajo, sino de áreas comunes como baños, comedores, o quizás beneficios respecto de aquellos trabajadores (internos) que disminuya el costo personal del Estado, es decir, quizás beneficio con su manutención o un porcentajes de ella.

Todas estas propuestas considero que deben ser tomadas en cuenta a fin de incentivar a la población carcelaria a participar activamente de este programa, así como a las instituciones penitenciarias a solicitar la inclusión de éste programa el cual, es evidente, otorga beneficios al estado y puede conferir otros mayores, que genere de cierta forma un equilibrio a los beneficios que la entidad privada obtiene y que incluso puede obtener o incrementar, ya que como se ha mencionado en este trabajo, otro aliciente de la entidad privada sería la reducción de obligaciones arancelarias como impuestos de naturaleza tributaria, o municipal, ello con la finalidad que estas instituciones estatales se incluyan en este programa.

6. INCORPORACION AL MARCO LEGAL QUE REGULA BENEFICIOS ESPECIFICOS AL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PROYECTO

6.1. INCORPORACION DE PRESUPUESTO PROPIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR SU PERTENENCIA AL PROGRAMA

Resulta evidente que con la dación del Decreto Legislativo 1313 ha traído consigo una serie de presupuestos y descripciones, fundamentalmente normas técnicas destinadas a la implementación del sistema de cárceles productivas, entidades intervinientes, así como la función, obligaciones y límites de cada una de ellas. Sin embargo sólo se ha destinado el artículo 23° para la descripción de la participación de la entidad privada, a pesar de que resulta ser la mayor beneficiada, sólo ha circunscrito su regulación normativa a un solo artículo el mismo que a la letra expone: “Artículo 23.- Participación de personas naturales o

jurídicas. El INPE promueve la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto por el marco normativo vigente, para la implementación y administración de talleres productivos de los establecimientos penitenciarios o de medio libre”.

No describe, como se podrá notar la existencia de beneficios concedidos por el estado para incentivar esta práctica, lo que a decir del presente trabajo de investigación pudiera proponerse a través de un proyecto de ley que manifieste la necesidad de incorporar dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, la generación de beneficios en la entidad privada como reducción de un porcentaje del impuesto a la renta o general a las ventas, o aplicación de exoneraciones arancelarias municipales para la obtención de permisos licencias u otros conceptos relacionados con la actividad prestada.

A decir del presente trabajo de investigación, la incorporación de un Artículo 23-A que establezca la posibilidad de acceder a deducciones del pago de impuestos como el IGV o el impuesto a la renta anual, generando con ello un mayor incentivo a la entidad privada de incursionar en esta política estatal.

7. BENEFICIOS AL SISTEMA EMPRESARIAL A MODO DE INCENTIVO PARA LA MAGNIFICACION DEL PROYECTO

Resulta claro y a manera de conclusión del presente trabajo de investigación que el sistema postulado a través de la promulgación del Decreto Legislativo 1343 viene generando positiva expectativa dentro de las entidades penitenciaras, a pesar de que hasta ahora no se ha efectuado una difusión adecuada del sistema, habiéndose descrito en diversidad de talleres sobre lo importante del proyecto, sin embargo hasta ahora no existe una participación masiva por parte de la persona natural o jurídica privada, a pesar de que el

ser parte de este sistema se estaría formando parte del proceso productivo nacional ya que esta iniciativa se contribuye a generar riqueza en el país.

Actualmente por información contenida en la Web es posible comunicar que los reos participan en 224 talleres productivos distribuidos en 69 penales a nivel nacional donde se elaboran productos de calidad en materia textil, confecciones, gastronomía, carpintería, cerámica, entre otros

Considera el presente trabajo de investigación que los empresarios a involucrarse en el programa “Cárceles Productivas”, cuyos resultados han sido óptimos. En donde solo el 10%

de la población carcelaria forma parte de estos talleres, existiendo una buena parte de la población penitenciaria que podría participar de estas actividades, para ello es de considerar necesario como se ha postulado líneas arriba, que quizás son la existencia de algunas falencias como infraestructura y el hacinamiento que dificultan la inserción de los internos a este programa. Asimismo debe tomarse en cuenta que respecto al beneficio económico, estos talleres productivos generan al año ingresos por US\$30 millones; ello procedente de las ventas de productos elaborados por los internos principalmente del rubro de carpintería, confecciones, costura y otros como cerámicas y bizutería.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Realidad Problemática

¿El Sistema Penitenciario Peruano se encuentra en crisis? Efectivamente podemos decir que el Sistema de cárceles en el Perú está en una situación crítica por motivos de diversa índole; se afirma ello con la estadística que brindan las autoridades sobre el hacinamiento y cómo éste ha venido incrementándose en los últimos años. En otras palabras, los penales colapsan y no se dan soluciones, siendo que a la fecha el número de internos sobrepasa de una manera abismal a la capacidad con la que cuentan los Establecimientos Penitenciarios; y aunque resulta ser un problema muy trillado, a diferencia de otros Estados, éste afecta considerablemente al nuestro. Pero ¿Cuál será el verdadero problema de fondo? ¿Por qué no podemos darle una solución efectiva a un tema que es de interés Nacional y que resulta ser repetitivo?

Así podríamos seguir mencionando muchos otros problemas que son parte del conglomerado Sistema Penitenciario, como la falta de presupuesto del Estado, el deterioro de la infraestructura en los Penales, el escaso número de profesionales que es reducido frente al número de internos que existe, espacios adecuados para la realización de los distintos talleres de trabajo, entre otros; siendo este último mencionado el primordial problema en el cual se centra la presente investigación, “El Trabajo”, que influye decisivamente en el proceso de resocialización.

En éste mismo margen del tema, siendo el trabajo un derecho fundamental de la persona aun estando privado de su libertad, debería representar un ámbito que facilite la formación laboral del interno ayudando a que su incorporación social sea menos traumática y con altas perspectivas de superación. Entonces, si el Trabajo es la actividad primordial; ¿Logrará éste

alcanzar a la mayoría de la población penitenciaria?, ¿De qué manera se comercializa los productos que realizan? Ante ello tenemos que, sólo un porcentaje de esta población trabaja en los distintos talleres del Establecimiento, y los productos generados con suerte y son vendidos a visitantes esporádicos. En efecto los internos trabajan pero no hay un mercado estable que facilite la comercialización de dichos productos.

Para ser precisos tenemos que sólo un 70% de los reclusos están inscritos formalmente en planillas, para tener el acceso respectivo a un determinado taller en el cual también se tiene en cuenta para la selección del mismo, las experiencias laborales o no laborales que hayan tenido. En relevancia con lo dicho el INPE clasifica y administra el trabajo penitenciario en cinco talleres que son: zapatería, carpintería, trabajo en cuero, cestería y actividad Mujeres.

Frente a esto nos preguntamos ¿Qué pasa con el otro 30% que no se encuentra registrado en ningún taller? En efecto esta población restante no trabaja porque son considerados como un peligro dentro del Establecimiento, hablamos de aquellos internos con problemas de Salud que se encuentran aislados, por ejemplo aquellos con enfermedades como la T.B.C, los que están siendo tratados con hemodiálisis, aquellos con problemas psiquiátricos que son los de máximo cuidado, y otros enfermedades consideradas de alto riesgo.

Por consiguiente nos preguntamos: ¿Cuáles son los factores que impulsaron al Estado a consensuar un modelo privado para la Administración Penitenciaria? En definitivo se debe al escaso abastecimiento, en todo el sentido de la palabra, lo que acarrea una ineficacia al momento de desplegar una gestión penitenciaria que termina obstaculizando con el fin, que es un oportuno Tratamiento. Esto también se debe al poco interés Político que ha existido durante años y a la falta de compromiso de las autoridades que al verse en la imposibilidad de encontrar soluciones exclusivamente penitenciarias, intenta hacer frente a un problema que es difícil de contrarrestar en nuestro País, pero que copiando los modelos de aquellos que han surgido y combatido este tipo de crisis penitenciaria se logrará poco a poco cumplir con los fines de la pena.

Para ello tenemos la implementación del nuevo modelo que aprueba la participación de las empresas privadas en la administración del Sistema Penitenciario que conforme suscribe el Decreto Legislativo N° 1343 en su artículo 1.- Tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la

resocialización de la población penitenciaria. Es propicio mencionar que al ser una figura que recién se lleva a cabo en el Establecimiento Penal de Chiclayo, estamos a la expectativa de cuáles serán sus resultados. Lo que finalmente conlleva a la interrogante: ¿Qué es lo que representa este nuevo paradigma?

1.3.2. Problema de la Investigación

¿Cuáles son los beneficios empresariales a tomarse en cuenta para la promoción de la intervención de la empresa privada en el programa Cárceres Productivas del tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)?

1.4. Justificación del estudio

La importancia de tratar este tema surge como preocupación ante tantos intentos por parte de nuestro estado por cumplir con los objetivos resocializadores de la pena, ¿Qué pasa? ¿Por qué no se logra? algo que durante años nos venimos preguntando, puesto a que tenemos la triste noción de que “Una persona que ha infringido la Ley, al ser castigado privándolo de su libertad, y que al ser recluido, éste no se reforma si no que más bien se vuelve más avezado” No podemos vivir con ese pensamiento equivocado, es momento de alzar voz de protesta, de exigir un cumplimiento eficiente por parte de nuestras autoridades, porque pueden existir diversos reglamentos, sin embargo estos no son aplicados de una manera correcta.

Ante ello el Estado intenta una vez más hacer frente a este problema social, y promulga el Decreto Legislativo N°1343 para la Promoción e Implementación de Cárceres Productivas, con la finalidad de fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través del desarrollo de actividades productivas con participación del sector público, privado y la sociedad civil; sin lugar a dudas resulta ser una interesante idea que busca fortalecer los espacios productivos para llevar a cabo un mejor proceso de resocialización; pese al hacinamiento que existe y aunque parezca imposible, debemos apostar siempre por un cambio, que no importe el fracaso, pues todo intento de superación valdrá la pena. Ahora que ya tenemos una norma establecida, y que al analizarla detalladamente nos encontramos con un vacío que el legislador ha omitido y que debería incorporar de manera expresa aquello que hace falta, pues hablamos de los diversos beneficios a favor de la empresa

privada. Para ello la presente investigación se basa en identificar aquellos beneficios a los que pueden ser acreedoras todas aquellas empresas que se sumen a este gran cambio; lo que nos hace falta es motivar no solo a aquellas entidades privadas sino al Estado como parte para que coadyuven y sumemos una gran cadena de fuerzas dispuestas a apostar por una sociedad que puede surgir y lograr grandiosas cosas, con la finalidad de obtener beneficios tripartidos: El Estado – La entidad privada empresarial y el interno. Es por eso que la principal importancia que conlleva a realizar este estudio se basa en establecer que con mayores incentivos hacia la entidad privada ésta se avocará con un mayor interés a prestar su colaboración con una de las funciones del Estado, con la finalidad de buscar el fin primordial que es la Resocialización del interno, a través de la ejecución de actividades laborales que resulten lucrativas para la misma. Está claro que la privatización de los establecimientos penitenciarios puede iniciar el camino para la solución y concientización de la real crisis que existe en nuestro País, sin embargo ello por sí solo no se resolverá jamás, el problema es complejo, sobre todo cuando éstas son personas que tienen toda la predisposición de trabajar, pero lamentablemente no existe cooperación suficiente para que logren exportar sus productos.

Está más que dicho que el sistema penitenciario no lo lograría con la sola ayuda del Estado, es por ello que necesitamos incentivar al Sector Privado con el compromiso del empresariado de ofrecer oportunidades laborales a fin de que los reos se integren a una vida productiva para su desarrollo personal-familiar y contribuir en la resocialización de los mismos con actividades beneficiosas para que más adelante puedan acceder al mercado laboral, permitiendo a los internos contar con las herramientas necesarias para trabajar en diferentes actividades durante el cumplimiento de la pena impuesta.

En efecto las cárceles deben ser parte del proceso productivo nacional porque esta iniciativa contribuye a generar riqueza en el país. Solo se debe lograr mayor viabilidad para que más empresas del sector privado se sumen a estas iniciativas que contribuyen, entre otros temas, a disminuir la posibilidad de reincidencia delictiva e incluso reduce índices de criminalidad, que estas iniciativas permitan a los internos crear sus propios emprendimientos.

Finalmente esta Ley 1343 viene a darnos luz de esperanza, como refuerzo para un problema que pide especial ayuda durante mucho; ello reflejará una primera experiencia

técnica y trascendente que permitirá trabajar con los internos, solo faltaría capacitarlos y lograr futuras mejorías.

1.4.1. Hipótesis

Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceles Productivas como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)

1.5. Supuestos u Objetivos del trabajo

1.5.1. Objetivo general

Establecer que el otorgamiento de la exoneración tributaria y la exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceles Productivas constituyen beneficios empresariales que promueven la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Analizar si con la intervención de la empresa privada se logrará una transformación del sistema penitenciario.
- b) Conocer la eficacia del programa “Cárceles Productivas” frente al proceso de resocialización.
- c) Identificar la eficiencia del trabajo como tratamiento penitenciario.

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio consiste en una investigación que por su forma será APLICADA y por su régimen ORIENTADA, toda vez que se trata de resolver problemas de la realidad, en específico el de los Beneficios Empresariales en su contexto desarrollado en el marco introductorio del presente estudio.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el tipo de estudio según su alcance, en el que se basa la presente investigación es del tipo EXPLICATIVA, pues “se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables”. (p. 95). Se ha establecido este tipo de investigación, pues aquellas investigaciones explicativas son más ordenadas porque implica objetivos de otros tipos de investigación según su alcance, es decir la descripción, exploración y correlación o asociación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), además porque se intentará dar respuesta y proponer una solución a los efectos que causa el fenómeno estudiado.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), se ha establecido el enfoque CUALITATIVO, pues las investigaciones cualitativas “se fundan en una lógica y en un proceso tipo inductivo (explorar y describir para luego generar aspectos teóricos), van desde lo individual a lo universal” (p. 08), estudiar un fenómeno, sacar conclusiones y luego establecer una posible solución, cosa que caracteriza a las ciencias jurídicas y ciencias sociales.

El diseño escogido es el de ESTUDIO DE CASOS, bajo la óptica de Pérez (2004), nos dice que éste procedimiento consiste en “aquella exploración de soluciones, que surgen de la discusión y un completo análisis del problema determinado que se ha generado dentro de un grupo, ya sea de carácter auténtico o simulado” (p.81) pues se entiende que este diseño busca Indagar en profundidad el fenómeno bajo estudio en el contexto ya citado, para lo cual se recurrirá a diversas fuentes de investigación, tanto teóricas como prácticas, en especial el conocimiento de las perspectivas y versiones que sobre el tema nos pueden dar los Doctrinarios destacados en el tema de investigación, y Abogados, así como del estado actual del arte en que se haya la temática investigada a través del estudio.

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

Antes de seleccionar una muestra, primero se tiene que precisar cuál será nuestra unidad de muestreo o análisis (identificar si se trata de individuos, organizaciones, situaciones, etc.) para establecer cuál de estos tiene nuestro dato; finalmente identificada la unidad de análisis se define la población.

Se tiene que la población es el conjunto de todos los casos que coinciden con una serie de detalles. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 174)

Mientras que la muestra es un subgrupo de la población que tiene especial interés sobre la recolección de datos, que debe delimitarse de antemano con exactitud, además éste debe ser característico de la población. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 173).

En las investigaciones cualitativas los tipos de muestreo que suelen estilarse son los no probabilísticos o derivadas, pues el investigador no necesita generalizar los resultados de su investigación a una población más extensa. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Así mismo, VASILACHIS (2006), precisa al método en términos de origen griego que significa “camino”, refiriéndose a los pasos utilizados en una determinada investigación. (p. 87). Así mismo es oportuno recalcar que el investigador tiene que desarrollar su propia creatividad e innovación, estando al tanto de los procedimientos adecuados para originar conocimientos que sean relevantes.

Por otro lado Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostiene que al muestreo no probabilístico se le conoce como caminos por uno o más propósitos, pues es ahí donde la elección de los elementos depende de las razones relacionadas con las características que tenga la investigación. (p. 386).

Al respecto existen tres elementos que interceden para “determinar” el número de casos Hernández, Fernández y Baptista (2014):

1. “La capacidad operativa de recolección y análisis (el número de casos que podemos manejar de manera realista y de acuerdo con los recursos que tenemos).”
2. “El entendimiento del fenómeno (el número de casos que nos permitan responder a las pregunta de investigación, que más adelante se denominará.”
3. “La naturaleza del fenómeno en análisis (si los casos o unidades son frecuentes y accesibles o no, si recolectar la información correspondiente lleva poco o mucho tiempo)”. (p. 384).

Tamaños de muestra aproximado en las investigaciones cualitativas del tipo estudio de casos es “seis a diez y si son en profundidad, tres a cinco.” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 385).

Sin embargo al tener como población 11,831 microempresas registradas en Chiclayo, según la estadística actualizada brindada por el Ministerio de Trabajo. La muestra se establecerá en una proporción de acuerdo al número de elementos conformantes de la población, es así que cuando un estudiante de pregrado que indaga sobre un tema en específico se ve limitado por distintos factores como tiempo, capital, territorio, entre otras dificultades y es que se ve pues en la necesidad de establecer una muestra por Conveniencia, atendiendo en el caso concreto la población tomada corresponde a: El Director del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y las empresas privadas en convenio suscrito actualmente con el INPE dentro del programa Cárceles Productivas.

Es por estas consideraciones mencionadas que el presente estudio recurrirá al muestreo no probabilístico por Conveniencia.

Bajo esta posición Naghi, (2013), recalca que el muestreo por conveniencia representa a la recopilación de datos de los sujetos de estudio más convenientes, es decir recaudar aquellos datos de los elementos muestrales de la población que se acople mejor al desarrollo de una investigación (p.188). Es por eso que se ha considerado tomar únicamente como unidad de análisis a dos empresas privadas que son las que forman parte del convenio con el INPE y al Director de dicho establecimiento.

Por último Vilca (2012), menciona que, “este tipo de muestreo es subjetivo. La selección de los elementos muestrales se deja a criterio o conveniencia del investigador o de quienes aplican el instrumento respectivo. Se requiere que el investigador tenga conocimiento y acceso a los elementos muestrales” (pp.125-126).

2.2.1. Escenario de Estudio

En la presente investigación, el escenario corresponde al Establecimiento Penal, por lo que se realizará una entrevista para determinar el tipo de beneficios empresariales en la intervención de las empresas privadas y la realidad problemática del sistema penitenciario.

2.2.2. Caracterización de sujetos

Para la elaboración de este proyecto, se requiere contar con toda la información relevante posible que brinde en una entrevista el Director del Establecimiento Penitenciario y las antes mencionadas Empresas Privadas de Chiclayo con capacidad de coadyuvar a la Administración penitenciaria, dentro del programa Cárceles

Productivas que involucre el ejercicio de labores por parte los reos dentro del centro penitenciario.

2.2.3. Trayectoria Metodológica

El camino que se ha seguido para llevar a cabo la investigación científica, ha iniciado con la observación del fenómeno objeto de estudio, seguido de la respectiva revisión documental, hasta llegar al punto del planteamiento del problema con sus objetivos.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

La base para la presente investigación científica se encuentra dado por la Ley vigente, teorías de los reconocidos juristas, doctrinarios especialistas en el tema de Tratamiento Penitenciario, antecedentes de investigaciones del tema estudiado de abogados y futuros abogados que sirven para encaminar el objeto de estudio, los cuales han sido debidamente citados en el marco teórico y en las referencias bibliográficas para la comprobación de la validez y confiabilidad, así como su autenticidad y credibilidad de las fuentes de investigación.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE DATOS

En el análisis de los datos la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros les proporcionamos una estructura. “Los propósitos centrales del análisis cualitativo son: 1) explorar los datos, 2) imponerles una estructura (organizándolos en unidades y categorías), 3) describir las experiencias de los participantes según su óptica, lenguaje y expresiones; 4) descubrir los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema; 5) comprender en profundidad el contexto que rodea a los datos, 6) reconstruir hechos e historias, 7) vincular los resultados con el conocimiento disponible y 8) generar una teoría fundamentada en los datos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 418).

Para el análisis de datos se recurrirá a los métodos de observación, inductivo, interpretativo así como también los distintos sistemas descriptivos que coadyuven a obtener resultados y evidencias para la demostración de la hipótesis.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

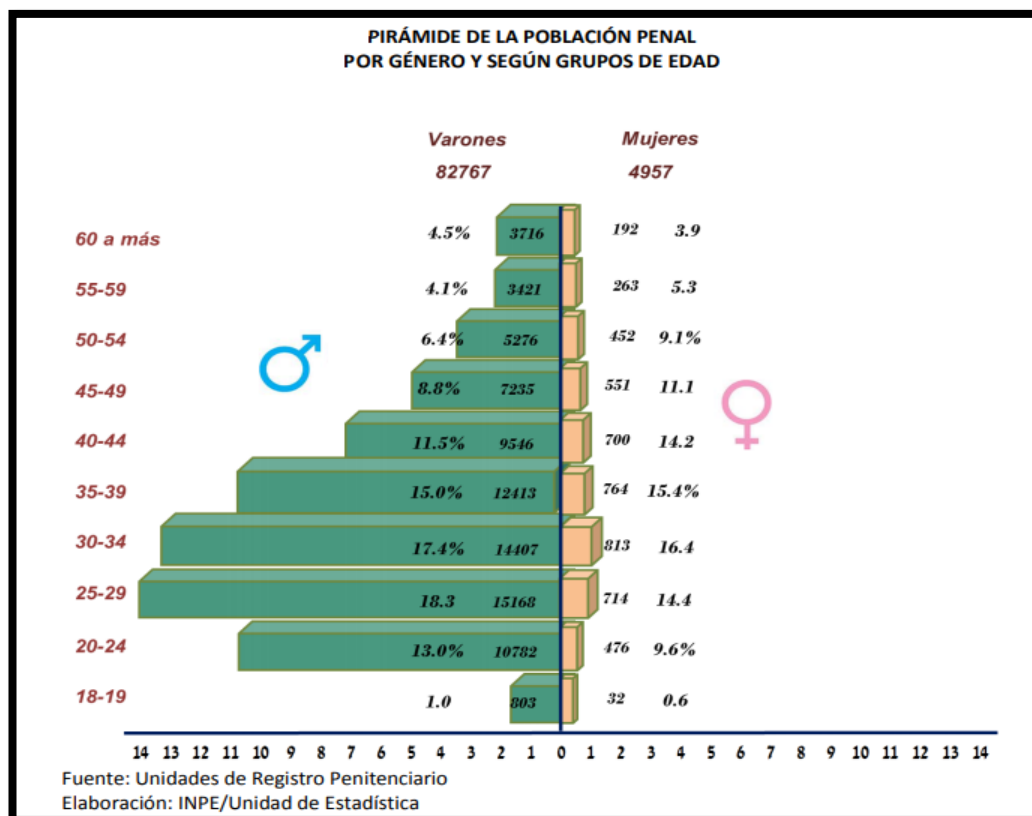
En el presente informe se ha tenido en cuenta el respeto por la propiedad intelectual y derechos de autor de las fuentes y antecedentes de investigación, libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc. de las diferentes bases de investigación científica y repositorios, utilizados para el presente proyecto para ello se han citado y referenciado.

- Manejo de fuentes de consulta Fichas bibliográficas con datos completos. Archivo con todas las fuentes consultadas. Referir las citas textuales y las no textuales. Diferenciar las aportaciones de otros, de las propias. Interpretar los textos, no modificarlos
- Claridad en los objetivos de la investigación Plasmar los objetivos desde el principio. Dar a conocer los objetivos que se persiguen antes de la entrada en el campo de investigación. No manipular los objetivos de acuerdo a la conveniencia personal.
- Transparencia de los datos obtenidos Plasmar en el informe de investigación tal como ocurrieron las cosas. Cuidar que las interpretaciones personales no se confundan con los hechos. Determinar los límites de la investigación. No manipular los alcances de la misma.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

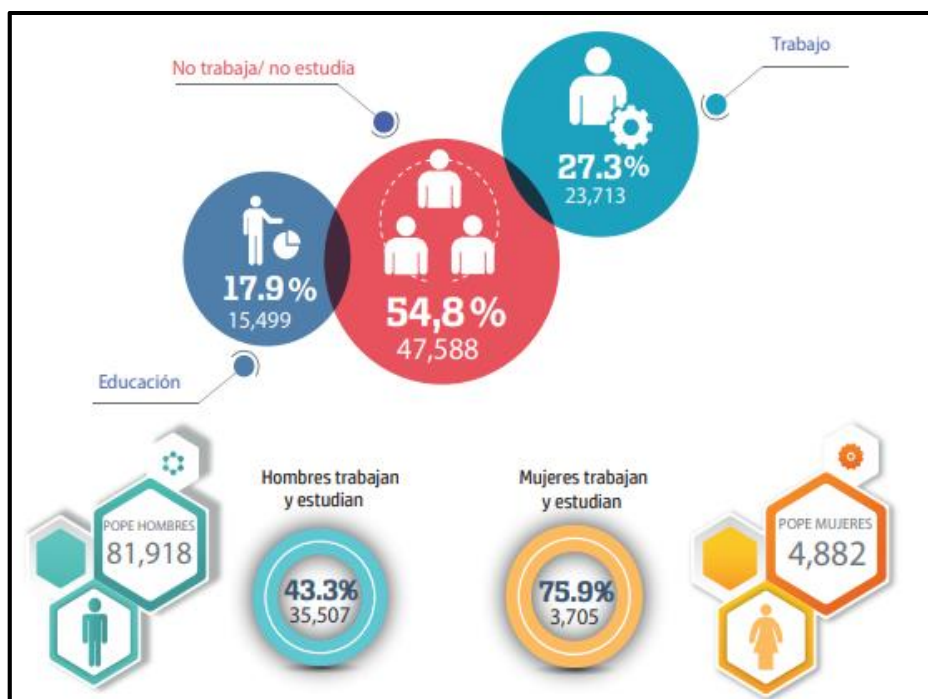
3.1. DATOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LA PÁGINA WEB DEL INPE.

Figura 1: Población Penitenciaria por sexo inscrito en trabajo y educación



DESCRIPCIÓN: En la figura 1, se muestra la población Penitenciaria clasificada según el sexo y edad, de ello se establece que el 32.0% se encuentra en el rango de 18 a 29 años por la cual es considerada población joven y económicamente productiva. A comparación de los que tienen entre 18 a 24 años que constituye el 14% de la población total, la misma que se considera en etapa de formación técnico-productiva; en cuanto a que se podrían destinar o fomentar programas de formación técnica o universitaria, e incluso el aprendizaje de idiomas para mejorar su incorporación al mercado laboral.

Figura 2: Población Penitenciaria por sexo inscrito en trabajo y educación



DESCRIPCIÓN: En la figura 2, relacionada con la primera porque además de especificar la clasificación por género y edad, servirá para detallar el porcentaje general de aquella población que se encuentra inscrita en trabajo y educación como parte del tratamiento penitenciario.

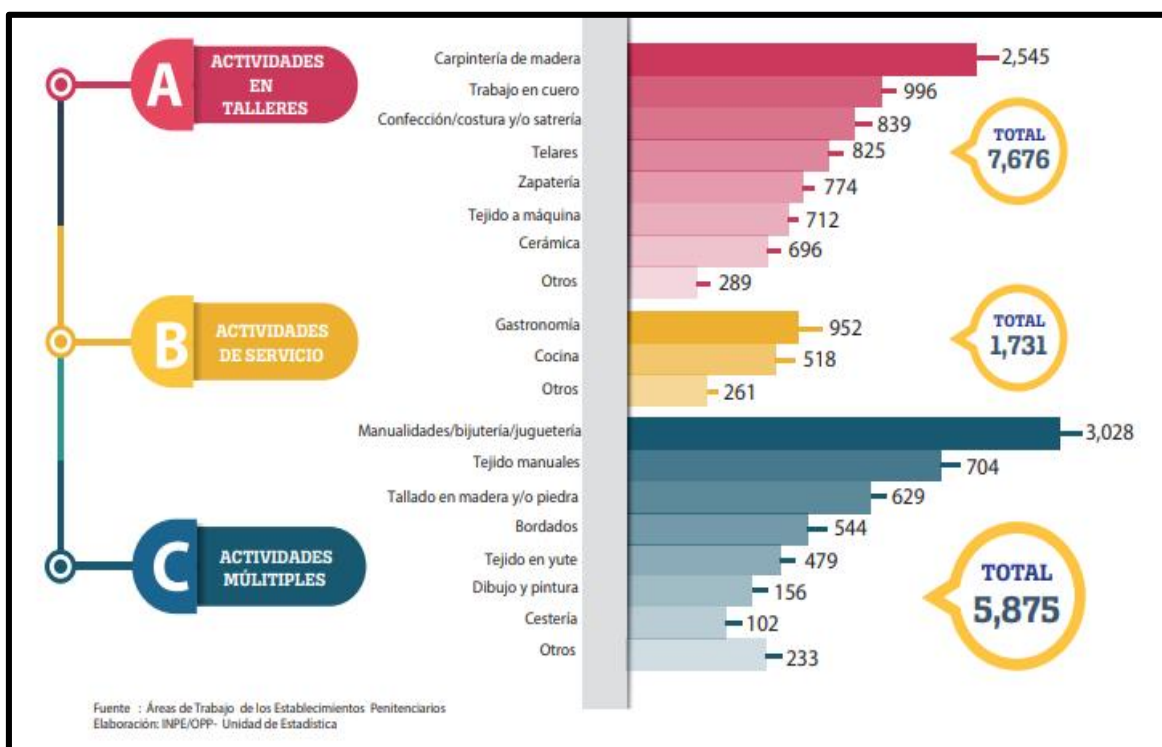
Figura 3: Población Penitenciaria inscrita en trabajo por delito específico según el número de ingresos a un E.P – 2018

DELITOS ESPECÍFICOS	TOTAL	NÚMEROS DE INGRESOS A UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 a más
TOTAL	23,713	19,594	2,705	747	315	155	89	41	25	20	22
Robo agravado	5,203	4,000	736	245	107	44	34	18	10	4	5
Tráfico ilícito de drogas	3,400	3,023	253	74	23	13	5	4	3	1	1
Violación sexual de menor de edad	1,713	1,519	161	23	8	0	2	0	0	0	0
Violación sexual	1,604	1,447	134	14	3	2	0	1	1	0	2
Tráfico ilícito de drogas- Formas agravadas	1,258	1,110	111	23	7	4	1	2	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,241	1,052	136	23	13	9	4	2	0	0	0
Homicidio calificado -Asesinato	940	748	125	37	19	6	3	0	0	1	1
Tenencia ilegal de armas	790	564	134	53	12	17	5	2	1	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	711	617	65	21	5	2	1	0	0	0	0
Homicidio simple	637	540	62	18	6	6	0	2	1	2	0
Otros delitos	6,216	4,974	788	216	112	52	34	10	9	10	11

Fuente : Áreas de Trabajo y Educación de los Establecimientos Penitenciarios
Elaboración: INPE/OPP- Unidad de Estadística

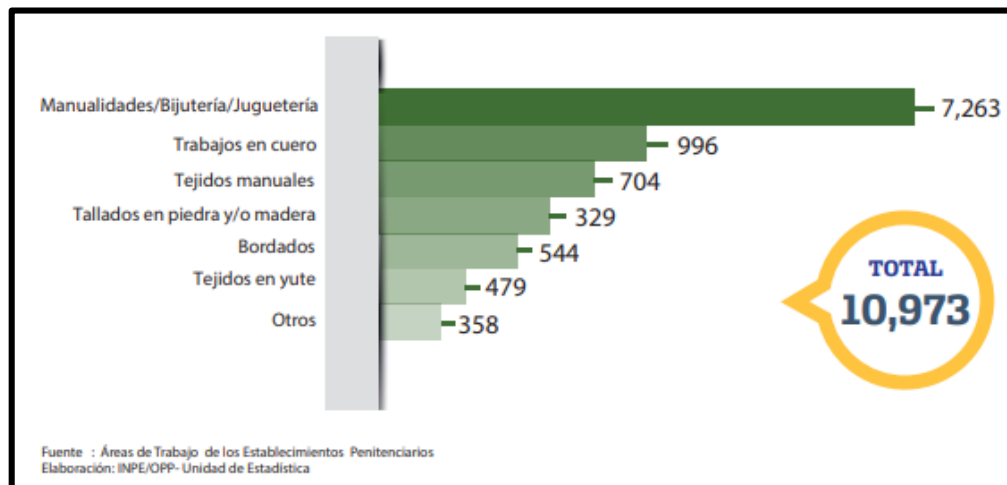
DESCRIPCIÓN: En la figura 3, se muestra una población general de internos que son separados por delito específico que han cometido, de ahí que son clasificados a los distintos talleres de trabajo bajo las evaluaciones correspondientes del INPE.

Figura 6: Población Penitenciaria según la actividad laboral productiva – 2018



DESCRIPCIÓN: En la figura 4, se muestra el Trabajo Penitenciario que es proporcionado por la Administración Penitenciaria a través de la implementación de los talleres laborales en los establecimientos penitenciarios. En estos talleres se ejecutan pequeños proyectos de inversión por entidades públicas y/o privadas bajo supervisión de la administración penitenciaria, Las Actividades Productivas; se realizan en ambientes debidamente implementados con maquinaria, equipos y herramientas destinados para tal fin, teniendo como un total de internos 5, 875 que trabajan en actividades productivas las cuales se muestran en la presente figura.

Figura 7: Población Penitenciaria según otras actividades – 2018



DESCRIPCIÓN: En la figura 5, se describen a otras actividades penitenciarias, haciendo referencia a aquellas que se realizan en los patios y otros ambientes no adecuados para realizar actividades laborales, como pueden ser, elaboración de trabajos manuales con o sin uso de máquinas domésticas o artesanales. El total de internos que se ocupan en estas actividades son 10,973. La actividad con mayor representatividad es el compuesto por Manualidades/Bisutería/Juguetería (7,263).

3.2. TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL PENAL DE CHICLAYO

EMIGDIO CUTIMBO

1. Dijo que el programa Cárceles Productivas se aplica desde el Decreto Supremo N° 025-2017-JUS. Que prueba al Decreto Legislativo N°1343. Para ser exactos este programa tiene en funcionamiento ocho meses.
2. Manifestó que el beneficio de éste programa es que a través del trabajo, lo internos van a redimir la condena y a su vez con el dinero que perciban podrán distribuirlo a su familia, pago del 10% de retención por el INPE y el resto para el pago de la reparación civil. Agregó que si hubiera algo que modificar, definitivamente serían las normas del INPE en cuanto al desarrollo de gestión laboral, pues dijo que son normas muy ambiguas y deben ser modificadas.
3. Expresó con seguridad que sin duda el impacto sería positivo pues detalló que de un 100% un 50% sale rehabilitado, confirmando esto con la información que, de los internos a cargo ya hay quienes tienen talleres propios, como son de soldadura, carpintería, entre otros, gracias a la formación y capacitación que éstos recibieron para con un empleo dependiente. Lo que deja con grandes esperanzas de lograr el fin de la pena que es la reinserción y resocialización a través de estos talleres productivos. Definitivamente lo que se busca de cierta forma también es que los
4. Considera que sí se relaciona con el criterio principista de reinserción pues lo que se busca en realidad es que una persona que ha estado privada de su libertad, al salir, aplique lo aprendido dentro, y se desenvuelva en la sociedad logrando resocializarse, y continúe con sus habilidades en el campo laboral.

5. Lo que sin duda le ha faltado a la ley es una mayor difusión porque la mayor parte de empresas desconoce de esta ley, pues hay instituciones del Estado que están inmersas pero a la vez alejadas. Puede que también no les convenga y como es normal buscan siempre sus beneficios. Una desventaja es la infraestructura, a pesar de no existir espacios adecuados, se han adecuado estos talleres en una capacidad limitada, es un punto que debe ser observado también.
6. Dijo que aún no se pueden hablar de beneficios respecto de las empresas privadas, porque no las tienen, en realidad considera que es un punto débil de la ley, el no llamar la atención del empresario, expresó que hace falta un incentivo. Y en cuanto a la propuesta de ampliar el programa a extramuros dijo que todo depende de la sociedad, porque en realidad aún falta preparar el tipo de pensamiento que se tiene respecto de los penales; siendo así que los internos que salen rehabilitados deberían tener una fuente en el exterior, pero no existe. En conclusión no hay nada que envidiar al exterior, pues adentro hay mano de obra barata.
7. Para concluir dijo que se debería trabajar más con las empresas, motivándolas de tal manera que éstas vean un aumento en sus productividades, mostrándoles incentivos tales como algún tipo de beneficio, que hagan que éstas intervengan con ánimos de crear una cultura empresarial que las distinga de las demás empresas. Así mismo agrego que debería existir un diálogo entre las autoridades de turno, en miras de llegar a un acuerdo, por cuanto se exagera en la seguridad a cargo del INPE llegando al punto de crear trabas y dificultando el acceso a empresarios que en realidad deberían tener un camino bastante accesible con la finalidad que sea más fácil su integración.

TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA: “EMPRESA QUE ABASTECE CON INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE CANASTAS DE JUNCO”

Empresaria: Hilda Cecilia Delgado Barturen.

RUC: 10165384470

ARTESANÍA POLPERÍA

1. Manifestó su desagrado desde un primer momento, dijo que del programa puede decir que sólo le ha traído perjuicios, pues desde que se inauguró Cárceles Productivas, han existido múltiples limitaciones, desde la exagerada seguridad para ingresar con los insumos, así como personal particular que deben contratar para movilizar el material, generándole desventajas económicas como empresario.
2. Dijo que hace 40 años viene trabajando con el Penal por lo que al instaurarse éste programa de Cárceles Productivas, decidió suscribirse a este convenio en busca de un cambio favorable.
3. Sostuvo que no accedió a ningún beneficio por parte de este programa.
4. Nos comentó que el material con el que abastece lo trae de Huacho, puesto a que es más económico, sin embargo lo vende al INPE al mismo costo, por lo que considera que el único beneficiado que resulta es el Estado. Por lo que se ratifica en que hasta el momento no ve algún beneficio propio para su empresa.
5. Frente a la propuesta que presenta el trabajo de investigación, expresó su conformidad en cuanto a la exoneración de pagos que como empresarios están obligados a solventar porque así lo establece el convenio del programa, dijo que si se da ésta exoneración continuaría con dicho convenio, de lo contrario tenía pensado en retirarse al culminar el presente año puesto a que otros empresarios también habían desistido porque no les convenía en lo absoluto.

6. Respecto a la propuesta de Extramuros no lo tomó acertada, pues considera que es muy riesgoso permitir que los internos trabajen dentro de su empresa.
7. En cuanto a la selección de reclusos, se encarga el INPE según la experiencia laboral que tengan u ocupación. Dijo que efectivamente los internos pasan por un filtro que determina quienes están aptos para acceder al trabajo penitenciario, sometiéndose a condiciones que estipula el reglamento. Agregó además que con quienes trabajan son con los internos de máxima.
8. En cuanto al convenio laboral, éste normalmente se extiende a un periodo de dos años, y por su parte el empresario, se encuentra con toda la predisposición de apoyar a estas personas para que de alguna manera creen sus propios negocios, siempre y cuando se trate de internos que hayan cumplido determinadas normas de conducta y que demuestren interés por salir adelante.
9. Fue muy enfático en recalcar su aporte durante los 40 años, sin embargo se queda con un sin sabor, de que después de tantos años trabajando, facilitándoles el material, y enseñándoles a elaborar el producto, para que no se le tenga consideración y más allá de ello se les sobrecarguen con tantos impuestos; debiendo ser todo lo contrario y más bien ofrecerles beneficios que como empresarios lo que buscan es mayor productividad.
10. Dijo: Si hablamos de reinserción del interno, considero que no estaríamos lejos de que se logre si es que el Estado cumpliera un papel adecuado. Esperando que esta implementación del programa Cárcel Productiva pueda hacer cambios más favorables para ellos como empresarios y trabajar en conjunto para lograrlo.
11. Finalmente es de la consideración de que si se les libera de tantos impuestos, y limitaciones que tienen incluso para ingresar al establecimiento con los materiales, se podría lograr una mayor intervención de distintas empresas que esperan ver beneficios atractivos para así apostar y contribuir a un adecuado tratamiento a través del trabajo.

TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA A LA EMPRESA “LADISA” E.IR.L.

TALLER DE PANADERÍA

GERENTE: LADIMIRO GARCÍA IDROGO

RUC: 20602121497

1. Expresó que la inauguración de este tipo de talleres, traerá una visión distinta para la sociedad, es decir del interés del estado por cambiar el paradigma de las cárceles.
2. En cuanto a su conocimiento sobre el programa de Cárceles Productivas, manifestó que hace muchos años su padre abastecía con insumos para la fabricación del pan dentro del establecimiento, para luego cederle éste trabajo, adquiriendo un horno que se trasladaría al penal para que desde ahí trabajen los reos. Es entonces que se le propuso suscribirse a este convenio para contribuir bajo una normatividad a la administración penitenciaria.
3. Manifestó que un beneficio obtenido hasta el momento es la exclusividad respecto del producto que brinda.
4. Considera que en cuanto a los beneficios aún podría hacerse algo más, puesto que como empresario está apostando por algo nuevo, que es el paso a este convenio y por ende debe ser notable los beneficios para ambas partes, tanto ellos que como empresarios buscan lo que más les conviene para su productividad y a su vez colaborando para que esta nueva iniciativa sea realmente productiva que es lo que se espera.
5. Verdaderamente la propuesta es atractiva, sin embargo hay duda por si es posible el otorgamiento de algún tipo de exoneración tributaria, pero lo que sí recomienda es reducir el pago que realizan mensualmente, que viene a ser como una especie de matrícula con el INPE, pues a la larga como empresarios les generaría más inversión

que producción. Agregó además que ese pago mensual es adicional a lo que se les paga a los internos por mano de obra.

6. Sí cabe la posibilidad de que el trabajo se realice, por qué no, dentro de su representada, afirmó. Ello con la posibilidad de que más internos accedan a este tipo de producción. Siempre y cuando sean aquellos que no hayan cometido delitos graves.
7. Efectivamente ellos pasan por una selección de personal al igual que se hace para cualquier trabajo, de ello se encarga el INPE, tiene entendido que son escogidos de acuerdo a las habilidades o experiencias que tengan.
8. Con respecto a la duración del convenio dijo que éste se firma por un periodo de 2 años como mínimo, la extensión o no ya depende de ellos como empresarios, por su parte reafirma la posibilidad de apoyar en todo cuanto sea posible para completar un adecuado proceso de rehabilitación.
9. Definitivamente un aporte significativo ha sido trasladar la herramienta de trabajo (horno panadero) al establecimiento penitenciario y enseñales a fabricar el producto.
10. Afirmó que éste programa ayudará a que los internos accedan al trabajo y encuentren en ello la posibilidad de cambiar su vida. Todo depende del empeño que le pongan y de una administración realmente efectiva.
11. Finalmente invita a los empresarios de Chiclayo a que visiten las instalaciones del penal y conozcan un poco más sobre éste programa de Cárceres Productivas. Es necesario que se les incentive con los beneficios que los que ya somos parte sugerimos.

IV. DISCUSION

De la entrevista realizada al director del Penal de Chiclayo se puede obtener como resultados, que el sistema penitenciario en general no está preparado para poder asumir roles con respecto a la administración de las cárceles productivas, esto debido a que las normas de gestión laboral son muy ambiguas y deberían ser modificadas con el propósito de que forme un sistema penitenciario eficaz. Así mismo no podría hablarse de una resocialización, a pesar que la teoría establece que el estado a través de la pena resocializa, sin embargo no dice cómo resocializar, lo que no se condice con esta teoría, llegando a la conclusión de que el mecanismo de implementación no permite hablar aún de resultados.

Por otro lado es cierto que el programa de Cárces Productivas nace con fines de fortalecer el trabajo dentro de los recintos penitenciarios para lograr la reinserción del privado de libertad, sin embargo falta engranar la teoría con la práctica porque no dice un procedimiento claro, considero que es posible lograr grandes cambios a través de este programa, pues la ventaja que se tiene es que apenas es implementado y aún pueden trabajarse mecanismos de solución. Por ende el director del penal es de la consideración que efectivamente esta nueva ley N°1343 tiene vacíos que no ayudan a complementar un adecuado tratamiento, ni cumple con la finalidad que es atraer al sector privado.

Ahora bien, bajo el criterio de cuán beneficiadas resultan ser las empresas del sector privado participantes del programa Cárces Productivas, lastimosamente aún no puede corroborarse y esto por ser, como lo decía líneas arriba, un vacío que la ley ha omitido señalar y que no puede llamar la atención al sector privado, porque nadie podría arriesgarse a colaborar con un mercado que no le ofrece nada a cambio, es la verdad, si uno no ve incentivos, sencillamente busca lo que más le convenga. Muy aparte de que existen carencias dentro del establecimiento, tales como, no poder “Marketear” esta nueva concesión porque no se cuenta con las herramientas necesarias para una difusión, así como también, que la infraestructura no es la más adecuada para llevar a cabo los talleres, pues son espacios reducidos, y en su defecto sólo una parte de la población penitenciaria alcanza suscribirse a los talleres. De ahí tenemos que existe una tentativa de ampliar este programa a extramuros, algo complicado, pero no imposible de lograr, pues todo radica en el pensamiento de la sociedad de llegar a permitirlo, lo que implicaría cambiar el “chip” que se tiene respecto a los penales y dar la oportunidad a que un tratamiento penitenciario sea posible llevarlo externamente, claro está bajo las condiciones y supervisión oportuna.

Prosiguiendo con las siguientes entrevistas hechas a las dos empresas privadas que actualmente tienen convenio con el INPE, tenemos como resultados que ambas concuerdan en la propuesta que ofrece la presente investigación, corroborando así la hipótesis planteada. Pues como entidades colaboradoras con el estado deben ser exoneradas de los pagos adscritos en el convenio, para que interactúen motivadas en aras de ganar un prestigio que las diferencie de otras empresas.

Bajo la misma óptica de este programa, se tiene que los internos pasan por una previa selección para integrar los talleres de trabajo, selección que ésta a cargo del INPE como entidad administrativa del penal, ellos son derivados según la experiencia o aptitudes que tengan en los talleres que se desarrollan como: Zapatería, Carpintería, Trabajo en cuero, Cestería, etc.

A lo largo del presente trabajo de investigación se ha podido demostrar el impacto positivo que sobre a base de los fines de la pena tiene este sistema social de reinserción del condenado, demostrándose también que este resulta ser un acontecimiento que beneficia a todos los intervinientes. De un lado alcanza beneficio el Estado con la posibilidad de adherirse a un sistema que permitirá completar el proceso de readaptación y reinserción del condenado a la sociedad, cumpliendo con ello con los fines que su facultad punitiva expone al cuantificar las penas en el Estado Peruano.

Que este resulta ser este el momento oportuno para discutir sobre los beneficios de este sistema, al punto de llegar a establecer que esta si resulta ser una herramienta eficaz al proceso de resocialización de los internos con actividades productivas para que más adelante puedan acceder al mercado laboral, y adicional a ello verificarse un cumulo de beneficios a la empresa ofertante del convenio, para ello debemos indicar que la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) desarrollaron la reunión informativa “Cárceles productivas; una nueva oportunidad para la reinserción laboral”, donde se invitó a más de 80 empresas a invertir con sus negocios en las diferentes cárceles del país, habiendo aceptado la invitación tan solo el 30% a pesar de lo rentable del sistema por lo que es de considerar necesario que se implemente un concurso de beneficios para las empresas privadas tales como exoneración de tributos así como preferencia en mercados a través de otorgamiento de acreditaciones que le confiera mayores puntajes en los concursos públicos, de esta manera se podrá incentivar a las empresas a continuar invirtiendo en este negocio considerado plenamente rentable.

V. CONCLUSIONES

- Se tiene que con la intervención de la empresa privada, se llegará a una transformación del Sistema Penitenciario, si se ponen en práctica aquellos modelos de participación privada que ha logrado cambiar la perspectiva que se tiene de los Establecimientos Penitenciarios.
- En cuanto a la eficacia del programa Cárceles Productivas aún no puede ser establecida, pues no se cuenta aún con una población lo suficientemente representativa de empresas que den fe de ello.
- El trabajo, como derecho fundamental de la persona, aun estando privada de su libertad, es un factor fundamental que encamina a lograr una resocialización del penado a través de un adecuado tratamiento resocializador.

VI. RECOMENDACIONES

- Organizar, en conjunto con la Cámara de Comercio y el Instituto Nacional Penitenciario, ferias empresariales, en dónde se invite a los representantes de las empresas de Chiclayo a visitar los talleres del programa Cárceles Productivas con el fin de hacer mayor difusión y enterarlos de los beneficios a los que pueden acceder.
- Sugerir al Director del Establecimiento Penitenciario incentivar el diálogo con las autoridades de turno encargadas de la seguridad para que se solucionen las limitaciones que tienen los empresarios para ingresar los insumos o cualquier actividad administrativa a la que quieran acceder. Brindar vías alternativas más accesibles.
- Proponer la adición de beneficios empresariales, al artículo 23-A del Decreto Legislativo N° 1343 en concordancia con el Instituto Nacional Penitenciario, a fin de incentivar la participación del sector privado para contribuir con la resocialización de los internos, para ello se deberá tener en cuenta la siguiente propuesta de ley:

VII. PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343 PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS, EN SU CAPÍTULO V SOBRE LOS BENEFICIOS EMPRESARIALES.

I. IDENTIDAD DEL AUTOR

La autora que suscribe, Sara Raquel Urpeque Carhuatanta, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo de Chiclayo, y de acuerdo a ejerciendo del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta lo siguiente:

Artículo Único: Modificación

Adiciónese al Artículo 23, que comprende el Capítulo V.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acontece una labor esencial de los Abogados, estudiantes e investigadores del Derecho, tratar de darle solución a casos concretos que suceden día a día en nuestra sociedad, aplicando diversas fuentes, sean de carácter formal o material, siendo nuestra principal base la Constitución Política del Perú de 1993 y las normas con rango de Ley, es decir, las jurisprudencias vinculantes que emanan de la Corte Suprema o Tribunal Constitucional del Perú, que muchas veces suelen ser de ayuda para la solución de conflictos manifestados hoy en día.

La Constitución Política, en su Artículo 107°, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, concordante con la ley N° 26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto amparada en el precepto constitucional y demás leyes, que hace alusión al derecho que tiene toda persona de realizar una iniciativa legislativa.

La política criminal peruana tiene como objetivo primordial, la lucha contra la criminalidad, siempre, respetando los principios que inspiran el Estado social y democrático de derecho. Por tanto se ha podido demostrar el impacto positivo que sobre a base de los

finde de la pena tiene este sistema social de reinserción del condenado, demostrándose también que este resulta ser un acontecimiento que beneficia a todos los intervinientes. De un lado alcanza beneficio el Estado con la posibilidad de adherirse a un sistema que permitirá completar el proceso de readaptación y reinserción del condenado a la sociedad, cumpliendo con ello con los fines que su facultad punitiva expone al cuantificar las penas en el Estado Peruano.

El sistema penitenciario en general no está preparado para poder asumir roles con respecto a la administración de las cárceles productivas, esto debido a que las normas de gestión laboral son muy ambiguas y deberían ser modificadas con el propósito de que forme un sistema penitenciario eficaz.

El programa de Cárceres Productivas nace con fines de fortalecer el trabajo dentro de los recintos penitenciarios para lograr la reinserción del privado de libertad, sin embargo falta engranar la teoría con la práctica porque no dice un procedimiento claro.

Resulta oportuno para detallar sobre los beneficios de este sistema, al punto de llegar a establecer que esta si resulta ser una herramienta eficaz al proceso de resocialización de los internos con actividades productivas para que más adelante puedan acceder al mercado laboral, y adicional a ello verificarse un cumulo de beneficios a la empresa ofertante del convenio

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad incorporar el presupuesto propio de la actividad empresarial y beneficios tributarios por su pertenencia al programa

“Artículo 23.- Participación de personas naturales o jurídicas. El INPE promueve la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto por el marco normativo vigente, para la implementación y administración de talleres productivos de los establecimientos penitenciarios o de medio libre”

En ese contexto la incorporación de un Artículo 23-A que establezca la posibilidad de acceder a deducciones del pago de impuestos como el IGV o el impuesto a la renta anual, generando con ello un mayor incentivo a la entidad privada de incursionar en esta política estatal.

Por esta razón, este proyecto de ley manifieste la necesidad de incorporar dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, la generación de beneficios en la entidad privada como reducción de un porcentaje del impuesto a la renta o general a las ventas, o aplicación de

exoneraciones arancelarias municipales para la obtención de permisos licencias u otros conceptos relacionados con la actividad prestada.

Este proyecto de ley busca beneficios empresariales, del Decreto Legislativo N° 1343 en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, a fin de incentivar la participación de las empresas privado para contribuir con la resocialización de los internos.

III. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343, QUE LLEVA COMO TÍTULO “LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS, EN SU CAPÍTULO V SOBRE LOS BENEFICIOS EMPRESARIALES.

Artículo 1°.- Objeto del Proyecto de Ley

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incentivar a las entidades privadas a participar de manera masiva en el programa cárceles productivas.

Artículo 2°.- Texto Adicionado

“Art. 23-A.- Beneficios Empresariales”

“Las personas naturales o jurídicas que participen en el programa de cárceles productivas adquirirán la exclusividad en la comercialización del producto y podrán devengar de sus obligaciones tributarias hasta un 15% de la renta anual”

Deróguese toda norma que se oponga al presente Proyecto de Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Chiclayo, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no generará costos algunos para el Estado Peruano, ni para el erario nacional debido a que no se ha creado alguna entidad, lo que si pudiera significar una disminución de los ingresos por concepto tributario, sin embargo realizando un análisis mesurado, pudiera entenderse como una inversión al Estado para la satisfacción de un problema social, ya que los sistemas penitenciarios actuales no tiene la posibilidad de

establecer otro tipo de estrategias para satisfacer los fines de reinserción y readaptación del individuo en la sociedad.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica el Decreto Legislativo 1343 no afectando otra norma del ordenamiento jurídico, ya que no existe colisión sustantiva entre lo normado.-

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caballero, R. (2011). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Lima: Instituto Metodológico Alen Caro E.I.R.L.
- Cárcamo, E. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. (1ª Ed)*. Lima: ESAN.
- (2017). *Código de Ejecución Penal*. Lima: Juristas Editores.
- (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Edición del Congreso de la República.
- Cori, C. (s.f.). *El Proceso De Agendación De La Concesión De Los Establecimientos Penitenciarios En El Perú (2001-2008)*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Donvan, M. (2014). Modelos de participación privada en la gestión penitenciaria.
- Escudero, B. (2012). *Cárceles Privadas?: Elementos para el debate estudio comparado de casos de gestión penitenciaria pública y privada*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hans, H. J., & Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal Parte General volumen I*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del Derecho Penal. Trad. Francisco Muñoz Conde y Luis Arroyo Zapatero*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Hernández, R., Fernández, & Baptista. (2017). *Metodología de la Investigación. (6ª Ed.)*. Mexico D.F.: Mc Graw Hill INTERAMERICANA EDITORES S.A de C.V.
- Juan, B. (1982). *Bases críticas de un nuevo derecho penal*. Bogotá: Themis.
- Limo, V. (2017). *Programa De Estrategias Participativas Basada En La Teoría Unificadora De Claus Roxin Para Mejorar El Proceso De Readaptación Social De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario Chiclayo. 2015*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Mallma, S. (2015). *Los Beneficios Penitenciarios En El Perú*.
- Naghi. (2013). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Limusa.
- Peña, A. (2015). *Derecho Penal Parte General. Tomo I y II. (5ª ed.)*. Lima: Ideas Solución Editorial S. A.
- Pérez, G. (2004). *Investigación Cualitativa, Retos e Interrogantes, I. Métodos*. Madrid: La Muralla, S.A.

- Reátegui Sánchez, J. (2014). *Manual de Derecho Penal. Parte General. Volumen I. (1° Ed)*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Rebaza, T., & O'Neill de la Fuente. (s.f.). *Las Asociaciones Público-Privadas y el financiamiento de proyectos en el Perú*.
- Rojas, R. (2007). *El proceso de investigación científica*. Trillas.
- Sanchez, M. (2013). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los reos en el penal San Humberto de Bagua Grande Utcubamba/ Amazonas*. Universidad Señor de Sipan.
- Solís, E. (1999). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. (5°Ed)*. Lima: ByB.
- Solíz, E. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Departamento Académico de Derecho de la PUCP.
- Torres, G. (2014). *Beneficios Penitenciarios- Medidas Alternativas de la pena privativa de libertad. (2° Ed)*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Vasilachis. (200). *Estrategias de investigación cualitativa*.
- Vilca, E. (2012). *Metodología de la Investigación*. Lima: EDUNT.
- Zevallos, H. (2005). *El trabajo obligatorio en los penales y la reparación a la víctima*. Cuzco: sistema penitenciario peruano.

LINKOGRAFIA

- El Peruano. (2016). *Decreto Legislativo N°1012*. Obtenido de Diario oficial el peruano: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-29923/por-temas/7030-decreto-legislativo-n-1012-2/file>
- Galán., C. (2015). *Los módulos de respeto: Una alternativa al tratamiento penitenciario*". Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <http://eprints.ucm.es/32783/1/T36276.pdf>
- García Sánchez, I. (2007). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2341565>

González, G. (2014). *El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?* Universidad de Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116983/de-gonzalez_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Inafectación Y Exoneración. Reporte Legal. (2007). Obtenido de <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/2160/28/>

Inpe. (2018). *Cárceles Productivas.* Obtenido de : <https://www.inpe.gob.pe/c%C3%A1rceles-productivas.html>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Instrumento para entrevista en la Empresa



**“IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN
LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES
PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO
PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)”**

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ESTIMADO FUNCIONARIO: LE INVITO A RESPONDER EL PRESENTE CUESTIONARIO; EL CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LOS FINES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, POR TANTO SE PIDE QUE RESPONDA CON SINCERIDAD.

AGRADEZCO SU PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

- 1. ¿Qué opinión le merece el programa de “Cárceles Productivas”?**

- 2.- ¿De qué manera su representada, tuvo conocimiento de éste programa denominado “Cárceles Productivas”, y como llegó a ser parte de él?**

- 3.- ¿A qué beneficios ha accedido su representada con el programa Cárcel Productivas?**

- 4.- ¿Considera usted suficiente los beneficios concedidos por la ley para el funcionamiento de las Cárcel Productivas?**

- 5.- ¿Qué opinión le merece nuestra propuesta de exoneración tributaria en Renta e I.G.V para las empresas participantes del programa de Cárcel Productivas?**

6.-¿Será posible trasladar la propuesta de Cárceles Productivas a Extramuros?

7.- ¿Para su representada, los reclusos del Establecimiento Penitenciario han pasado por algún filtro para ser escogidos? Si es así, ¿Reciben capacitaciones?

8.- Estando a los beneficios a obtener por la empresa con el programa Cárceles Productivas ¿Hasta qué periodo puede extenderse el convenio laboral con los internos o existe la posibilidad de brindarles apoyo en la creación de sus propios negocios?

9.- ¿Cuál ha sido o viene siendo el aporte de su representada respecto de las mejoras de los talleres de la cárcel donde tiene participación?

10.- A su criterio, ¿El programa de Cárceles Productivas constituye un aliciente para la reinserción del interno a la sociedad?

11.- ¿Cómo podría motivar a otras empresas a que se unan a esta nueva consolidación y contribuyan al tratamiento penitenciario?

ANEXO N° 02: Instrumento para entrevista con Director del INPE.



**“IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN
LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES
PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO
PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)”**

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ESTIMADO FUNCIONARIO: LE INVITO A RESPONDER EL PRESENTE CUESTIONARIO; EL CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LOS FINES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, POR TANTO SE PIDE QUE RESPONDA CON SINCERIDAD.

AGRADEZCO SU PARTICIPACIÓN

Por favor marca con una “x” donde se solicite:

CONDICIÓN LABORAL

DIRECTOR SUB DIRECTOR JEFE DE T.P.

1. ¿Sobre el programa de Cárceles Productivas desde cuando se aplica en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?

2.- ¿Cuáles son los beneficios del programa Cárceles Productivas y cuáles son los aspectos que deben ser modificados?

3.- ¿Qué impacto sobre la reinserción planea tener el programa de Cárceles Productivas? ¿Ya se puede hablar de resultados concretos?

4.- ¿Cree que el sistema Cárceres Productivas se relaciona con el criterio principista de reinserción del individuo en la sociedad?

5.- ¿Qué tipo de beneficios le faltó a la ley considerar para promover la mayor participación del sector privado en el programa de Cárceres Productivas?

6.- A su criterio cuán beneficiadas resultan siendo las empresas participantes del programa Cárceres Productivas; ello con el propósito de ampliarlo a extramuros.

7.- ¿Cuál sería la mejor motivación para incrementar la participación del sector privado del programa de Cárceres Productivas?

ANEXO N° 03: Operacionalización de Variables.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES							
HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	DEFINICIÓN		INDICADOR	ITEM	
Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceles Productivas como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)	INDEPENDIENTE	BENEFICOS EMPRESARIALES	Conceptual Incentivos que pueden ser accesibles para unos, como para otros no, ello en cuanto primará la cooperación que ponga el recluso para someterse al tratamiento penitenciario y realizar actividades que conlleven a una convivencia pacífica y a un comportamiento que logre el respeto por las reglas.	Operacional Apremios que se le otorgará a la entidad privada a fin de que intervenga con mayor interés a prestar su colaboración con una de las funciones del Estado.	Exoneración Tributaria	I.R	
						I.G.V	
			CÁRCELES PRODUCTIVAS	Mediante Decreto Legislativo N° 1343 que tiene como objetivo, regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.	Actividades laborales administradas por el Sistema Penitenciario mediante una capacitación en talleres para los internos.	Intra Muros	PRODUCTO
							MARCA
					Extra Muros	ESPACIO/ INFRAESTRUCTURA	
						EMPRESA	
						PERIODO O DURACIÓN	
		DEPENDIENTE					Calidad de productos y servicios

	Promoción de la mayor intervención de la empresa privada en el tratamiento penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo.	MAYOR INTERVENCION DE LA EMPRESA PRIVADA	Forma de implementar el trabajo penitenciario por parte de la iniciativa privada, pero con autorización de la administración penitenciaria. El sistema de proporcionar el trabajo penitenciario por particulares tiene diversas modalidades, pero siempre bajo la vigilancia de la entidad penitenciaria.	Se logrará con los incentivos que a esta se le brinde por su colaboración empresarial.	Prestigio	Aumento de productividad
		MEJOR RESULTADO EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.	Tratamiento Penitenciario viene a ser la acción o conjunto de acciones y/o procedimientos dirigidos a modificar ciertos aspectos de la conducta del condenado, teniendo en cuenta sus peculiares características personales, con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia	Efectividad de la empresa privada y del estado para reorientar a un trabajo eficaz capaz de resocializar al interno.	Ganancia	Cultura Empresarial
					Responsabilidad Social	
					Capacitación para el autoempleo	Favorable
Capacitación para el empleo dependiente.	Limitativo	REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD				

U.A	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	PREGUNTAS/ ANEXOS
✓ DIRECTOR DEL INPE	○ CUESTIONARIO	▪ ENTREVISTA	
✓ EMPRESAS PRIVADAS	○ CUESTIONARIO	▪ ENTREVISTA	

ANEXO N° 04: Decreto Legislativo N°1343

DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

CONCORDANCIAS: D.S.N° 025-2017-JUS (REGLAMENTO)

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30506 el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras, en materia de seguridad ciudadana; en un plazo de noventa (90) días;

Que, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo para declarar en emergencia y reestructurar el Sistema Nacional Penitenciario en lo que respecta a su organización, infraestructura y administración, incluyendo revisar el marco normativo para la inversión en infraestructura, administración, tratamiento y seguridad penitenciaria; reestructurar la política penitenciaria; optimizar procedimientos de extradición y traslado de condenados; modificar normas respecto al tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal y mecanismos alternativos para el cumplimiento de las penas en general;

Que, el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que son objetivos del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, en la actualidad el tratamiento en los establecimientos penitenciarios y de medio libre no contribuyen con la reinserción socio-laboral de la población penitenciaria, debido entre otros factores, al mínimo fomento de actividades productivas, la escasa capacitación, la ausencia de mecanismos de comercialización de productos, el hacinamiento y la inexistencia de herramientas que coadyuven en el tratamiento post penitenciario; lo que trae como consecuencia que más de la mitad de la población penitenciaria no trabaje ni estudie, propiciando el incremento del índice de reincidencia delictiva y se ponga en riesgo a la seguridad ciudadana;

Que, el desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario forma parte del tratamiento, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Talleres Productivos en los Establecimientos Penitenciarios y de Medio Libre; a fin de fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través del desarrollo de actividades productivas con participación del sector público, privado y la sociedad civil;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.

Artículo 2.- Alcance

2.1 El presente Decreto Legislativo es de aplicación a las personas naturales y jurídicas, entidades públicas de los tres niveles de gobierno, organismos constitucionalmente autónomos, entidades del sector privado, entidades religiosas, organismos no gubernamentales, entre otros; que intervienen en las actividades de tratamiento que realiza el Instituto Nacional Penitenciario, en adelante INPE.

2.2 Están exceptuados del marco del presente Decreto Legislativo, los trabajos derivados de la imposición y cumplimiento de las penas limitativas de derecho, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad.

Artículo 3.- Finalidad

Son fines del presente Decreto Legislativo, los siguientes:

a. Cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales.

b. Disminuir la incidencia delictiva en los establecimientos penitenciarios generando espacios laborales dentro de los mismos.

c. Reorientar la capacitación y las competencias laborales de los internos independientemente de su situación procesal, a fin que puedan acceder con mayores posibilidades al mercado laboral.

d. Dotar de destrezas y habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, medio libre y post penitenciario para una reinserción laboral efectiva, manteniendo o aumentando la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.

e. Regular las actividades productivas para incentivar la participación del sector privado en la resocialización de los internos.

f. Impulsar la generación de recursos económicos a los internos para coadyuvar al sostenimiento de su economía familiar, cumplir con el pago de la reparación civil, formación de un capital de trabajo para su egreso y solventar sus necesidades al interior del penal.

Artículo 4.- Entidades intervinientes

Para efectos del presente Decreto Legislativo son entidades intervinientes, dentro del marco de sus competencias, en el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre:

- a. El Ministerio de la Producción
- b. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- c. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- d. El Ministerio de Educación
- e. El Ministerio del Interior
- f. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT
- g. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

- h. El Jurado Nacional de Elecciones - JNE
- i. La Policía Nacional del Perú;
- j. Los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

5.1 Tratamiento Penitenciario

Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

5.2 Trabajo penitenciario.- El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

5.3 Actividades productivas.- Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS INTERNOS

Artículo 6.- Educación básica y superior

6.1. Sin perjuicio que puedan incorporarse en las actividades productivas, las personas que ingresen a los establecimientos penitenciarios que no se insertaron oportunamente al sistema educativo, deben culminar la educación básica de manera obligatoria, a través de la modalidad de Educación Básica Alternativa, en los programas educativos que brindan las instancias de gestión educativa descentralizada correspondientes, permitiendo de esta manera el acceso a la educación superior. Los aspectos técnicos pedagógicos, se rigen bajo las normas vigentes que emite el MINEDU como entre rector. El INPE brinda las condiciones necesarias para la atención educativa de la población penitenciaria.

6.2 El INPE establece alianzas estratégicas con institutos de educación superior y universidades nacionales y extranjeras para fomentar la educación superior a distancia, de acuerdo a lo establecido por la normatividad de la materia.

6.3 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece las condiciones y programas de educación superior en función a los convenios suscritos con las entidades educativas.

Artículo 7.- Capacitación para el desarrollo de trabajo productivo

El INPE coordina con las entidades del sector público y privado la implementación de mecanismos de capacitación hacia la población penitenciaria para el desarrollo de actividades productivas, tomando en cuenta la demanda de bienes y servicios del mercado.

Artículo 8.- Asistencia técnica post penitenciaria

8.1 El INPE, en coordinación con las entidades del sector público, privado o instituciones educativas, implementan cursos de capacitación dirigidos a personas que están próximas a recuperar

su libertad o hayan salido en libertad, para asegurar el tratamiento post penitenciario.

8.2 El INPE difunde a través de su portal web institucional la oferta de programas educativos para tratamiento post penitenciario.

8.3 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece los requisitos, condiciones y el tiempo de la asistencia post penitenciaria, entre otros aspectos.

Artículo 9.- Entidades de formación y capacitación

Todas las entidades públicas que desarrollan cursos de formación y capacitación técnica productiva deben adecuar progresivamente su oferta formativa a las personas privadas de libertad, medio libre y liberados, para coadyuvar a su reinserción laboral, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE MEDIO LIBRE

Artículo 10.- Condiciones para el desarrollo de actividades productivas

El trabajo que desarrolla la población penitenciaria a través de las actividades productivas se sujeta a las disposiciones contenidas en el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, su Reglamento, y a las siguientes condiciones:

a. No debe tener carácter afflictivo, denigrante o ser impuesto como medida disciplinaria, sino en condiciones de igualdad y sin discriminación.

b. Tener carácter formativo, incentivando hábitos laborales, para su reinserción socio-laboral.

c. Debe ser organizado y programado de acuerdo a la ubicación geográfica del establecimiento penitenciario o medio libre, la demanda del mercado laboral y posibilidad de la administración penitenciaria.

d. Debe ser retribuido, de acuerdo a las modalidades contractuales, establecidas en el presente Decreto Legislativo.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 025-2017-JUS, Art. 28 del Reglamento (Contratación de la Población Penitenciaria)

Artículo 11.- Clasificación de internos

El INPE debe tener en cuenta la formación, ocupación y experiencia laboral del interno al momento de realizar su clasificación, para efectos de facilitar su posterior asignación a una actividad productiva.

Artículo 12.- Cooperación de las entidades públicas

Las autoridades, entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma, en el marco de sus competencias. En especial, se deberán adoptar las siguientes acciones:

12.1 **El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC**, brinda las facilidades para la obtención del Documento Nacional de Identidad y el acceso a la consulta en línea de la población penitenciaria, en especial de aquella que se encuentra inscrita en los talleres productivos y programas de tratamiento. El Reglamento establece las disposiciones para la aplicación del presente numeral.

12.2 **El Jurado Nacional de Elecciones - JNE**, emite la dispensa automática en línea, de los internos que no hayan sido condenados por sentencia con pena privativa de la libertad y/o con

sentencia que lo inhabilite de sus derechos políticos, para tal efecto el INPE remite una relación de internos omisos al sufragio a través de su Director de Registro Penitenciario de la Sede Central o de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, empleando medios electrónicos.

En el caso de los ciudadanos reclusos en establecimientos penitenciarios que no han sido incluidos en la relación oficial de internos omisos al sufragio, pueden alternativamente presentar un documento oficial emitido por el INPE que acredite haberse encontrado recluso durante el desarrollo del proceso electoral. Dicho trámite es gratuito.

12.3 La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, otorga las facilidades para la obtención del Registro Único de Contribuyente y los comprobantes de pago de la población penitenciaria que desarrolla actividades en los talleres productivos.

12.4 La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, dispone las medidas administrativas o reglamentarias para facilitar el trámite de apertura de cuentas en entidades del sistema financiero supervisadas.

12.5 Facilidades operativas para el desarrollo de actividades productivas, el INPE implementa los mecanismos de articulación y coordinación con las demás entidades públicas y privadas para el otorgamiento de facilidades operativas en el desarrollo de las actividades productivas. En el Reglamento respectivo se regulan los principales aspectos de la materia.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 025-2017-JUS, Art. 6 del Reglamento (Entidades cooperantes)

Artículo 13.- Proyectos especiales con entidades públicas y privadas

Las instituciones públicas o privadas pueden suscribir convenios o contratos con el INPE para desarrollar productos o prestación de servicios específicos de corta duración en el marco de las actividades productivas que se desarrollan en los talleres productivos y actividades productivas individuales o grupales, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14.- Distribución de ingresos

14.1 El ingreso mensual que obtenga la población penitenciaria como resultado del desarrollo de las actividades productivas, sirve para los fines de su propia subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, reparación civil, ahorro para su vida en libertad y contribución a la sostenibilidad de las actividades productivas del INPE; y se distribuye en la forma siguiente:

a. Setenta por ciento (70%) para sus gastos personales, obligaciones familiares y ahorro, salvo lo dispuesto por mandato judicial por pensión alimenticia.

b. Veinte por ciento (20%) para el pago de la reparación civil, impuesta en su sentencia condenatoria.

c. Diez por ciento (10%) para solventar la continuidad de las actividades productivas del INPE.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 025-2017-JUS, Num. 17.2, Art. 17 del Reglamento (Retribución y sostenibilidad)

14.2 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece la distribución de los ingresos cuando el interno haya cumplido el pago de su reparación civil, tenga condena por cadena perpetua; así como, establece las medidas para la aplicación de la distribución de los ingresos de los internos y los gastos de operación en que se incurran por dicha transferencia, entre otros aspectos.

Artículo 15.- Certificación de calidad

El INPE coordina con el Instituto Nacional de la Calidad-INACAL para brindar capacitación en

gestión de calidad y normas técnicas de requisitos de productos al personal penitenciario que tendrá a cargo la verificación de la calidad de los productos o servicios que se elaboran en los talleres productivos o en las actividades laborales individuales o grupales.

Artículo 16.- Desarrollo del trabajo productivo

16.1 Con el fin de desarrollar actividades productivas dentro de los establecimientos penitenciarios y contribuir con la resocialización del interno, el INPE fomenta dos modalidades de trabajo productivo: Actividades productivas individuales y grupales, y Actividades en talleres productivos.

16.2 El INPE complementa las actividades productivas de la población penitenciaria con el desarrollo de actividades artísticas y culturales, con la finalidad de contribuir con su proceso de resocialización. A través de una norma interna, se regula los mecanismos de promoción de participación del sector público, privado y la sociedad civil y la programación anual de dichas actividades en los establecimientos penitenciarios.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES Y GRUPALES

Artículo 17.- Actividades productivas y de emprendimiento de internos

17.1 El INPE establece dentro de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, espacios físicos apropiados para el desarrollo de actividades productivas individuales o grupales, las mismas que se encuentran reguladas de acuerdo a lo establecido por el Código de Ejecución Penal y su reglamento.

17.2 El reglamento del presente Decreto Legislativo establece los tipos de actividades que bajo esta modalidad realiza la población penitenciaria, los procedimientos, condiciones y supervisiones.

Artículo 18.- Provisión de materia prima e insumos

El INPE establece los mecanismos para la provisión de materia prima e insumos para el desarrollo de actividades productivas, de acuerdo al marco jurídico vigente. El Reglamento establece condiciones, procedimientos y mecanismos de supervisión y control.

Artículo 19.- Supervisión de actividades productivas

El INPE implementa mecanismos electrónicos a nivel nacional a fin de efectuar la supervisión, seguimiento y control de las actividades productivas que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios y de medio libre. Las áreas de tratamiento, bajo responsabilidad funcional, deben mantener actualizado dicha información. El Reglamento establece su regulación.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 025-2017-JUS, Num. 15.1, Art. 15 del Reglamento (Inventario de la producción)

Artículo 20.- Prohibiciones

Las actividades productivas que se realicen dentro de las celdas o en los pasadizos de los pabellones no serán consideradas para el cómputo laboral de beneficio penitenciario de redención de pena por el trabajo ni otro beneficio; queda prohibido el control de dicho cómputo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 21.- Comercialización de productos terminados

El INPE promueve e impulsa la comercialización y difusión de los productos elaborados por la población penitenciaria.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN TALLERES PRODUCTIVOS

Artículo 22.- Talleres productivos

22.1 Los talleres productivos son espacios ubicados dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre, habilitados por el INPE para desarrollar actividades productivas o de servicios que contribuyan con la reinserción laboral de la población penitenciaria.

22.2 Los talleres productivos son administrados por el sector privado bajo la supervisión del INPE.

22.3 En los casos que no se produzca la intervención del sector privado en la implementación de talleres productivos, el INPE impulsa el trabajo penitenciario como parte del tratamiento con la finalidad de contribuir con la rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad.

CONCORDANCIAS: D.S.º 025-2017-JUS, Num. 36.2, Art. 36 del Reglamento (Tipos y formas de participación en los talleres productivos)

22.4 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece los tipos y procedimientos para su implementación, en los regímenes penitenciarios correspondientes y las diferentes formas de intervención del sector privado.

Artículo 23.- Participación de personas naturales o jurídicas

El INPE promueve la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto por el marco normativo vigente, para la implementación y administración de talleres productivos de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Artículo 24.- Facilidades de ingreso de personas y bienes para el desarrollo de actividades productivas

El INPE implementa mecanismos para el ingreso y salida de personas y bienes relacionados al desarrollo de actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre.

Artículo 25.- Fomento de las actividades productivas y modalidades de contratación de la población penitenciaria

25.1 Con la finalidad de promover la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para el desarrollo de actividades a través de los talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y de medio libre, se puede optar por las siguientes modalidades de contratación con la población penitenciaria:

- a. Actividades de capacitación para el trabajo.
- b. Tipos contractuales regulados en el Código Civil peruano, y demás leyes especiales.

25.2 El Reglamento del presente Decreto Legislativo fija las condiciones para el ejercicio de las modalidades de contratación señaladas.

SUBCAPÍTULO I Actividades Formativas para el trabajo

Artículo 26.- Contrato de capacitación para el trabajo

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que administran talleres productivos pueden celebrar contratos de capacitación con la población penitenciaria que no cuenta con destreza laboral a fin de complementar su proceso de capacitación y su incorporación a las actividades productivas.

CONCORDANCIAS: D.S.º 025-2017-JUS, Art. 35 del Reglamento (Contrato de capacitación para el

Artículo 27.- Obligaciones de la empresa o entidad

Las personas naturales o jurídicas que brinden capacitación para el trabajo, en los talleres productivos, están obligadas a:

- a. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional gratuita a la población penitenciaria.
- b. Dirigir, supervisar y evaluar la formación.
- c. Otorgar al beneficiario una subvención económica no menor a la mitad de la Remuneración Mínima Vital, cuando la formación y capacitación se realice durante el íntegro del horario establecido. En caso de ser inferior, el pago de la subvención será proporcional.
- d. Expedir una constancia o certificado que detalle la actividad realizada.
- e. Otras obligaciones señaladas en el reglamento.

Artículo 28.- Alcances y efectos del contrato de capacitación

Los contratos de capacitación para el trabajo generan exclusivamente los derechos y obligaciones que este Decreto Legislativo atribuye a las partes que lo celebran. No originan vínculo laboral.

Artículo 29.- Retenciones o pagos a cargo de la empresa o entidad

La subvención económica que se otorga a la población penitenciaria que participa en la capacitación en el trabajo, al no tener carácter remunerativo, no está sujeta a retención a cargo del beneficiario, ni al pago alguno de cargo de la empresa, por concepto de aportaciones o contribuciones al Seguro Social de Salud del Perú - ESSALUD, SENATI o cualquier otra análoga. Las excepciones contempladas en el presente artículo no incluyen las retenciones por impuesto a la renta, las que deberán ser aplicadas, en caso correspondan; ni tampoco el porcentaje indicado en el artículo 67 del Código de Ejecución Penal, que es retenido por la empresa o entidad y depositado a favor del INPE.

CAPÍTULO VI

ACCESO A LOS MERCADOS Y PROMOCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Artículo 30.- Encargo de instituciones públicas

30.1 Las instituciones públicas que requieran la provisión de bienes y servicios, deben tomar en cuenta, preferentemente, los productos que se ofrecen los talleres productivos del INPE, para cuyo efecto éste elabora y publica el catálogo de bienes y servicios que ofrecen en los talleres productivos.

30.2 El INPE difunde la oferta de bienes y servicios que se producen en los talleres productivos.

Artículo 31.- Cooperación interinstitucional

El INPE celebra convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para brindar capacitación técnica especializada a los internos que desarrollan actividades productivas y para la producción de bienes y servicios específicos.

Artículo 32.- Mecanismos de Comercialización

32.1 El INPE establece alianzas estratégicas con empresas privadas para promocionar la comercialización de los productos y servicios de los talleres productivos.

32.2 El INPE establece mecanismos de cooperación con entidades públicas con la finalidad

de promocionar los productos elaborados por la población penitenciaria, en el mercado nacional e internacional.

Artículo 33.- Estrategia de mercado

33.1 El INPE establece alianzas estratégicas con entidades educativas, públicas y privadas para diseñar estrategias de promoción y posicionamiento de los productos elaborados en el mercado nacional e internacional.

33.2 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece los mecanismos de coordinación y colaboración con las diferentes instituciones públicas y privadas.

Artículo 34.- De las ferias realizadas por entidades del Estado y eventos declarados de interés nacional

34.1 Todas las entidades del Estado pueden participar al INPE de las ferias que organicen, a fin de promover e impulsar los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios y de medio libre.

34.2 Las instituciones organizadoras de los eventos declarados de interés nacional, de acuerdo a la naturaleza del evento, pueden participar al INPE para promover e impulsar los productos que son elaborados en los establecimientos penitenciarios y de medio libre.

Artículo 35.- Empresas de transporte, turismo y hoteles

35.1 El INPE establece alianzas estratégicas con empresas de transporte, turismo y hoteles para difusión de los productos y visitas a los puntos de venta.

35.2 Los Gobiernos Locales y Regionales a través de sus áreas de turismo y orientación al ciudadano, o las que hagan sus veces, promocionan los bienes producidos por los internos de su localidad.

CAPÍTULO VII INSTRUMENTOS PARA IMPULSAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO SU PENA

Artículo 36.- Proceso de inducción para la salida del establecimiento penitenciario

36.1 El INPE implementa un taller integral de inducción para los internos próximos a obtener su libertad, con la finalidad de brindar asesoría y preparación en el proceso de integración familiar, laboral y su proyecto de desarrollo económico.

36.2 Los Gobiernos Locales y Regionales deben coadyuvar a la reinserción laboral de los internos de su jurisdicción.

Artículo 37.- Bolsas de trabajo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el INPE, publican en sus portales institucionales, el requerimiento de personal para personas que han cumplido su pena. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece las condiciones.

Artículo 38.- Apoyo a la gestión y desarrollo empresarial

El Ministerio de la Producción a través de su plataforma de servicios empresariales, pone a disposición la información sobre mecanismos de formalización de empresas, financiamiento, cofinanciamiento, aspecto legal, comercial, capacitación técnica; entre otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores competentes, dicta las normas reglamentarias en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su publicación.

Segunda.- Implementación

Autorízase al INPE a dictar las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias.

Tercera.- Intervención del Ministerio de Educación

En un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados desde la vigencia de la presente norma, el Ministerio de Educación en coordinación con el INPE identifica el número de internos y su nivel educativo para incorporarlos en los programas de educación básica diseñados por el sector respectivo.

Cuarta.- Entidades beneficiarias de medio libre

Las entidades públicas se constituyen en unidades beneficiarias de las personas que se encuentran cumpliendo penas limitativas de derecho, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Quinta.- Clasificación de la población penitenciaria

En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde la vigencia de la presente norma, el INPE emite el marco normativo y la implementación de sistemas electrónicos para la clasificación de los internos.

Sexta.- Dispensa ante el Jurado Nacional de Elecciones

En un plazo de treinta días calendario de publicado el presente Decreto Legislativo el INPE coordina con el Jurado Nacional de Elecciones la dispensa de la población penitenciaria omisa al sufragio.

Sétima.- Plazo para la facilitación de trámites administrativos de actividades productivas

Para el cumplimiento del artículo 12, el RENIEC y la SUNAT en un plazo de sesenta días calendario de la vigencia de la presente norma establecen procedimientos para la atención de solicitudes de la población penitenciaria, para el desarrollo de actividades productivas.

Octava.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Aplicación progresiva de las prohibiciones

La prohibición establecida en el artículo 20 del presente Decreto Legislativo, se aplica progresivamente de acuerdo a las disposiciones que emita el INPE, teniendo en cuenta el régimen penitenciario y los factores de seguridad, infraestructura, condiciones geográficas, entre otros. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)

Segunda.- Nuevo marco legal para el fomento de empleo para personas que han cumplido su pena

En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días el Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República las propuestas de reforma y actualización de la normatividad vigente para incentivar la contratación de personas, por parte del sector privado, que hayan cumplido su pena, a fin de continuar con su proceso de reinserción socio-laboral.

Tercera.- Implementación progresiva de la educación básica en los establecimientos penitenciarios

La implementación de la educación básica en todos los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente Decreto Legislativo, será progresiva de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO N° 05: Fichas de validación de instrumentos



HOJA DEREGLISTRO

Estimado(a) Magister/Doctor(a), Felisa Chero Medina
Cargo/ Institución donde labora: Docente - Escuela Derecho - UCV.

Agradezco su dedicación y minuciosidad en la evaluación del instrumento a los cuales hace referencia la presente Hoja de Registro.

El recojo de información responde al trabajo de investigación titulado "IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)" que tiene como **problema**: ¿Cuáles son los beneficios empresariales a tomarse en cuenta para la promoción de la intervención de la empresa privada en el programa Cárceres Productivas del tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)?; **hipótesis**: Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceres Productivas como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018); **objetivo general**: Establecer que el otorgamiento de la exoneración tributaria y la exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceres Productivas constituyen beneficios empresariales que promueven la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018) y como **objetivos específicos**: a) Analizar si con la intervención de la empresa privada se logrará una transformación del sistema penitenciario. b) Conocer la eficacia del programa "Cárceres Productivas" frente al proceso de resocialización. c) Identificar la eficiencia del trabajo como tratamiento penitenciario.

En este sentido se pretende validar los siguientes criterios en los ítems construidos:


- **Pertenencia**: en cuanto a la asociación del ítem a la variable de estudio
- **Suficiencia**: presencia de todos los elementos necesarios para el recojo de información.
- **Claridad**: en la redacción de la variable en la ficha de análisis.

Para completar la deberá leer cuidadosamente los ítems de validación del cuestionario y conforme a su criterio personal, marcar con una X lo que mejor describa lo evaluado. Del mismo modo, deberá completar las sugerencias o comentarios que de ser necesario se requiera.

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA			SUFICIENCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS		
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO		ADECUADO	POCO ADECUADO
1.- ¿Qué opinión le merece el programa de "Cárceles Productivas"?		X			X			X				
2.- ¿De qué manera su representada, tuvo conocimiento de éste programa denominado "Cárceles Productivas", y como llegó a ser parte de él?		X			X			X				
3.- ¿A qué beneficios ha accedido su representada con el programa Cárceles Productivas?		X			X			X				
4.- ¿Considera usted suficiente los beneficios concedidos por la ley para el funcionamiento de las Cárceles Productivas?	X				X			X				
5.- ¿Qué opinión le merece nuestra propuesta de exoneración tributaria en Renta e I.G.V para las empresas participantes del programa de Cárceles Productivas?	X				X			X				
6.- ¿Será posible trasladar la propuesta de Cárceles Productivas a Extramuros?		X			X			X				
7.- ¿Para su representada, los reclusos del Establecimiento Penitenciario han pasado por algún filtro para ser escogidos? Si es así, ¿Reciben capacitaciones?		X			X			X				
8.- Estando a los beneficios a obtener por la empresa con el programa Cárceles Productivas ¿Hasta qué periodo puede extenderse el convenio laboral con los internos o existe la posibilidad de brindarles apoyo en la creación de sus propios negocios?		X			X			X				
9.- ¿Cuál ha sido o viene siendo el aporte de su representada respecto de las mejoras de los talleres de la cárcel donde tiene participación?		X			X			X				

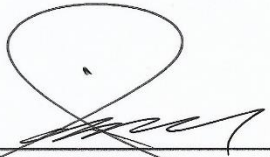
10.- A su criterio, ¿El programa de Cárceles Productivas constituye un aliciente para la reinserción del interno a la sociedad?	X			X				X						
11.- ¿Cómo podría motivar a otras empresas a que se unan a esta nueva consolidación y contribuyan al tratamiento penitenciario?	X			X				X						



FIRMA
 Fecha: 02/10/2012

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1. ¿Sobre el programa de Cárceles Productivas desde cuando se aplica en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?		X				X				X			
2.- ¿Cuáles son los beneficios del programa Cárceles Productivas y cuáles son los aspectos que deben ser modificados?	X					X				X			
3.- ¿Qué impacto sobre la reinserción planea tener el programa de Cárceles Productivas? ¿Ya se puede hablar de resultados concretos?	X					X				X			
4.- ¿Cree que el sistema Cárceles Productivas se relaciona con el criterio principista de reinserción del individuo en la sociedad?		X				X				X			
5.- ¿Qué tipo de beneficios le faltó a la ley considerar para promover la mayor participación del sector privado en el programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			
6.- A su criterio cuán beneficiadas resultan siendo las empresas participantes del programa Cárceles Productivas; ello con el propósito de ampliarlo a extramuros.	X					X				X			
7.- ¿Cuál sería la mejor motivación para incrementar la participación del sector privado del programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			


FIRMA
 Fecha: 02/10/2018

Estimado(a) Magister/Doctor(a), Diana Carolina Mozo Guillermo
Cargo/ Institución donde labora: Docente en Universidad Cesar Vallejo.

Agradezco su dedicación y minuciosidad en la evaluación del instrumento a los cuales hace referencia la presente Hoja de Registro.

El recojo de información responde al trabajo de investigación titulado "IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)" que tiene como **problema:** ¿Cuáles son los beneficios empresariales a tomarse en cuenta para la promoción de la intervención de la empresa privada en el programa Cárceles Productivas del tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)?; **hipótesis:** Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceles Productivas como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018); **objetivo general:** Establecer que el otorgamiento de la exoneración tributaria y la exclusividad en el producto obtenido del programa Cárceles Productivas constituyen beneficios empresariales que promueven la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018) y como **objetivos específicos:** a) Analizar si con la intervención de la empresa privada se logrará una transformación del sistema penitenciario. b) Conocer la eficacia del programa "Cárceles Productivas" frente al proceso de resocialización. c) Identificar la eficiencia del trabajo como tratamiento penitenciario.

En este sentido se pretende validar los siguientes criterios en los ítems construidos:

- **Pertenencia:** en cuanto a la asociación del ítem a la variable de estudio
- **Suficiencia:** presencia de todos los elementos necesarios para el recojo de información.
- **Claridad:** en la redacción de la variable en la ficha de análisis.

Para completar la deberá leer cuidadosamente los ítems de validación del cuestionario y conforme a su criterio personal, marcar con una X lo que mejor describa lo evaluado. Del mismo modo, deberá completar las sugerencias o comentarios que de ser necesario se requiera.

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1. ¿Sobre el programa de Cárceles Productivas desde cuando se aplica en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?	X					X				X			
2.- ¿Cuáles son los beneficios del programa Cárceles Productivas y cuáles son los aspectos que deben ser modificados?		X				X				X			
3.- ¿Qué impacto sobre la reinserción planea tener el programa de Cárceles Productivas? ¿Ya se puede hablar de resultados concretos?		X				X				X			
4.- ¿Cree que el sistema Cárceles Productivas se relaciona con el criterio principista de reinserción del individuo en la sociedad?	X					X				X			
5.- ¿Qué tipo de beneficios le faltó a la ley considerar para promover la mayor participación del sector privado en el programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			
6.- A su criterio cuán beneficiadas resultan siendo las empresas participantes del programa Cárceles Productivas; ello con el propósito de ampliarlo a extramuros.	X					X				X			
7.- ¿Cuál sería la mejor motivación para incrementar la participación del sector privado del programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			


 FIRMA
 Fecha: 04/10/18

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1.- ¿Qué opinión le merece el programa de "Cárceles Productivas"?	X					X				X			
2.- ¿De qué manera su representada, tuvo conocimiento de éste programa denominado "Cárceles Productivas", y como llegó a ser parte de él?	X					X				X			
3.- ¿A qué beneficios ha accedido su representada con el programa Cárceles Productivas?		X				X				X			
4.- ¿Considera usted suficiente los beneficios concedidos por la ley para el funcionamiento de las Cárceles Productivas?		X				X				X			
5.- ¿Qué opinión le merece nuestra propuesta de exoneración tributaria en Renta e I.G.V para las empresas participantes del programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			
6.- ¿Será posible trasladar la propuesta de Cárceles Productivas a Extramuros?	X					X				X			
7.- ¿Para su representada, los reclusos del Establecimiento Penitenciario han pasado por algún filtro para ser escogidos? Si es así, ¿Reciben capacitaciones?		X				X				X			
8.- Estando a los beneficios a obtener por la empresa con el programa Cárceles Productivas ¿Hasta qué periodo puede extenderse el convenio laboral con los internos o existe la posibilidad de brindarles apoyo en la creación de sus propios negocios?		X				X				X			
9.- ¿Cuál ha sido o viene siendo el aporte de su representada respecto de las mejoras de los talleres de la cárcel donde tiene participación?	X					X				X			

10.- A su criterio, ¿El programa de Cárceles Productivas constituye un aliciente para la reinserción del interno a la sociedad?	X					X				X					
11.- ¿Cómo podría motivar a otras empresas a que se unan a esta nueva consolidación y contribuyan al tratamiento penitenciario?	X					X				X					



FIRMA
 Fecha: 04/10/18

Estimado(a) Magister/Doctor(a), JIMMY MARCOS QUIESPE DE LOS SANTOS
Cargo/ Institución donde labora: DOCENTE UCV

Agradezco su dedicación y minuciosidad en la evaluación del instrumento a los cuales hace referencia la presente Hoja de Registro.

El recojo de información responde al trabajo de investigación titulado "IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)" que tiene como **problema**: ¿Cuáles son los beneficios empresariales a tomarse en cuenta para la promoción de la intervención de la empresa privada en el programa Cárcenes Productivas del tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)?; **hipótesis**: Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárcenes Productivas como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018); **objetivo general**: Establecer que el otorgamiento de la exoneración tributaria y la exclusividad en el producto obtenido del programa Cárcenes Productivas constituyen beneficios empresariales que promueven la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018) y como **objetivos específicos**: a) Analizar si con la intervención de la empresa privada se logrará una transformación del sistema penitenciario. b) Conocer la eficacia del programa "Cárcenes Productivas" frente al proceso de resocialización. c) Identificar la eficiencia del trabajo como tratamiento penitenciario.

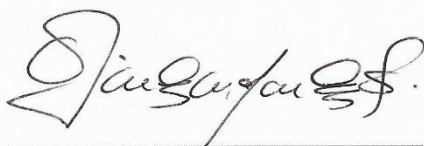
En este sentido se pretende validar los siguientes criterios en los ítems construidos:

- **Pertenencia**: en cuanto a la asociación del ítem a la variable de estudio
- **Suficiencia**: presencia de todos los elementos necesarios para el recojo de información.
- **Claridad**: en la redacción de la variable en la ficha de análisis.

Para completar la deberá leer cuidadosamente los ítems de validación del cuestionario y conforme a su criterio personal, marcar con una X lo que mejor describa lo evaluado. Del mismo modo, deberá completar las sugerencias o comentarios que de ser necesario se requiera.

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1. ¿Sobre el programa de Cárceles Productivas desde cuando se aplica en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?		X				X				X			
2.- ¿Cuáles son los beneficios del programa Cárceles Productivas y cuáles son los aspectos que deben ser modificados?	X					X				X			
3.- ¿Qué impacto sobre la reinserción planea tener el programa de Cárceles Productivas? ¿Ya se puede hablar de resultados concretos?		X				X				X			
4.- ¿Cree que el sistema Cárceles Productivas se relaciona con el criterio principista de reinserción del individuo en la sociedad?		X				X				X			
5.- ¿Qué tipo de beneficios le faltó a la ley considerar para promover la mayor participación del sector privado en el programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			
6.- A su criterio cuán beneficiadas resultan siendo las empresas participantes del programa Cárceles Productivas; ello con el propósito de ampliarlo a extramuros.		X				X				X			
7.- ¿Cuál sería la mejor motivación para incrementar la participación del sector privado del programa de Cárceles Productivas?	X					X				X			



FIRMA

Fecha: 04/10/18

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1.- ¿Qué opinión le merece el programa de "Cárceles Productivas"?		X			X				X				
2.- ¿De qué manera su representada, tuvo conocimiento de éste programa denominado "Cárceles Productivas", y como llegó a ser parte de él?	X				X			X					
3.- ¿A qué beneficios ha accedido su representada con el programa Cárceles Productivas?		X			X				X				
4.- ¿Considera usted suficiente los beneficios concedidos por la ley para el funcionamiento de las Cárceles Productivas?	X				X				X				
5.- ¿Qué opinión le merece nuestra propuesta de exoneración tributaria en Renta e I.G.V para las empresas participantes del programa de Cárceles Productivas?	X				X				X				
6.- ¿Será posible trasladar la propuesta de Cárceles Productivas a Extramuros?		X			X				X				
7.- ¿Para su representada, los reclusos del Establecimiento Penitenciario han pasado por algún filtro para ser escogidos? Si es así, ¿Reciben capacitaciones?		X			X				X				
8.- Estando a los beneficios a obtener por la empresa con el programa Cárceles Productivas ¿Hasta qué periodo puede extenderse el convenio laboral con los internos o existe la posibilidad de brindarles apoyo en la creación de sus propios negocios?		X			X				X				
9.- ¿Cuál ha sido o viene siendo el aporte de su representada respecto de las mejoras de los talleres de la cárcel donde tiene participación?		X			X				X				

10.- A su criterio, ¿El programa de Cárceles Productivas constituye un aliciente para la reinserción del interno a la sociedad?	X				X				X					
11.- ¿Cómo podría motivar a otras empresas a que se unan a esta nueva consolidación y contribuyan al tratamiento penitenciario?	X				X				X					

J. G. S. S.

FIRMA
 Fecha: 04/10/18

Estimado(a) Magister/Doctor(a), Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
Cargo/ Institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO

Agradezco su dedicación y minuciosidad en la evaluación del instrumento a los cuales hace referencia la presente Hoja de Registro.

El recojo de información responde al trabajo de investigación titulado "IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)" que tiene como **problema:** ¿Cuáles son los beneficios empresariales a tomarse en cuenta para la promoción de la intervención de la empresa privada en el programa Cárcel Productiva del tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018)?; **hipótesis:** Si se identificara al otorgamiento de exoneración tributaria y al otorgamiento de exclusividad en el producto obtenido del programa Cárcel Productiva como beneficios empresariales; entonces se promoverá la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018); **objetivo general:** Establecer que el otorgamiento de la exoneración tributaria y la exclusividad en el producto obtenido del programa Cárcel Productiva constituyen beneficios empresariales que promueven la intervención de la empresa privada en el tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal de Chiclayo (2017-2018) y como **objetivos específicos:** a) Analizar si con la intervención de la empresa privada se logrará una transformación del sistema penitenciario. b) Conocer la eficacia del programa "Cárcel Productiva" frente al proceso de resocialización. c) Identificar la eficiencia del trabajo como tratamiento penitenciario.

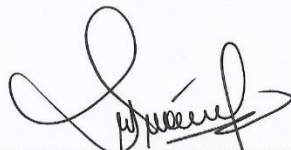
En este sentido se pretende validar los siguientes criterios en los ítems construidos:

- **Pertenencia:** en cuanto a la asociación del ítem a la variable de estudio
- **Suficiencia:** presencia de todos los elementos necesarios para el recojo de información.
- **Claridad:** en la redacción de la variable en la ficha de análisis.

Para completar la deberá leer cuidadosamente los ítems de validación del cuestionario y conforme a su criterio personal, marcar con una X lo que mejor describa lo evaluado. Del mismo modo, deberá completar las sugerencias o comentarios que de ser necesario se requiera.

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1. ¿Sobre el programa de Cárceles Productivas desde cuando se aplica en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo?		✓				✓				✓			
2.- ¿Cuáles son los beneficios del programa Cárceles Productivas y cuáles son los aspectos que deben ser modificados?		✓				✓				✓			
3.- ¿Qué impacto sobre la reinserción planea tener el programa de Cárceles Productivas? ¿Ya se puede hablar de resultados concretos?	✓					✓				✓			
4.- ¿Cree que el sistema Cárceles Productivas se relaciona con el criterio principista de reinserción del individuo en la sociedad?		✓				✓				✓			
5.- ¿Qué tipo de beneficios le faltó a la ley considerar para promover la mayor participación del sector privado en el programa de Cárceles Productivas?		✓				✓				✓			
6.- A su criterio cuán beneficiadas resultan siendo las empresas participantes del programa Cárceles Productivas; ello con el propósito de ampliarlo a extramuros.		✓				✓				✓			
7.- ¿Cuál sería la mejor motivación para incrementar la participación del sector privado del programa de Cárceles Productivas?	✓					✓				✓			



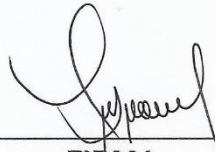
FIRMA

Fecha: 29-09-2018
16754186

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

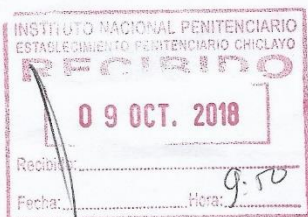
ÍTEM	PERTENENCIA				SUFICIENCIA				CLARIDAD				SUGERENCIAS
	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	MUY ADECUADO	ADECUADO	POCO ADECUADO	NADA ADECUADO	
1.- ¿Qué opinión le merece el programa de "Cárceles Productivas"?	✓				✓				✓				
2.- ¿De qué manera su representada, tuvo conocimiento de éste programa denominado "Cárceles Productivas", y como llegó a ser parte de él?		✓			✓				✓				
3.- ¿A qué beneficios ha accedido su representada con el programa Cárceles Productivas?		✓			✓				✓				
4.- ¿Considera usted suficiente los beneficios concedidos por la ley para el funcionamiento de las Cárceles Productivas?		✓			✓				✓				
5.- ¿Qué opinión le merece nuestra propuesta de exoneración tributaria en Renta e I.G.V para las empresas participantes del programa de Cárceles Productivas?	✓				✓				✓				
6.- ¿Será posible trasladar la propuesta de Cárceles Productivas a Extramuros?		✓			✓				✓				
7.- ¿Para su representada, los reclusos del Establecimiento Penitenciario han pasado por algún filtro para ser escogidos? Si es así, ¿Reciben capacitaciones?	✓				✓				✓				
8.- Estando a los beneficios a obtener por la empresa con el programa Cárceles Productivas ¿Hasta qué periodo puede extenderse el convenio laboral con los internos o existe la posibilidad de brindarles apoyo en la creación de sus propios negocios?		✓			✓				✓				
9.- ¿Cuál ha sido o viene siendo el aporte de su representada respecto de las mejoras de los talleres de la cárcel donde tiene participación?		✓			✓				✓				

10.- A su criterio, ¿El programa de Cárceles Productivas constituye un aliciente para la reinserción del interno a la sociedad?		✓				✓				✓					
11.- ¿Cómo podría motivar a otras empresas a que se unan a esta nueva consolidación y contribuyan al tratamiento penitenciario?	✓					✓				✓					



FIRMA
 Fecha: 29+09-2018
 16784086

ANEXO N° 06: Solicitud al INPE



**SOLICITO AUTORIZAR SE CONCEDA ENTREVISTA
PARA TRABAJO DE TESIS.**

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE CHICLAYO:

SARA RAQUEL URPEQUE CARHUATANTA, identificado con D.N.I. 72918596, domiciliado en Av. Los Amautas N°817 – distrito de La Victoria - Chiclayo, a usted digo:

Que, en mi calidad de estudiante del XI ciclo de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", me encuentro ejecutando el desarrollo de mi tesis intitulado **"IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)"**

En tal razón solicito a usted muy respetuosamente, me conceda una entrevista, en la cual se me proporcione información relevante y necesaria para poder cumplir con el desarrollo del trabajo de investigación antes citado.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que preste a la presente solicitud y sin otro particular me despido de usted.

Chiclayo, 09 de Octubre del 2018

SARA RAQUEL URPEQUE CARHUATANTA
D.N.I. N° 72918596


EVIDENCIAS

Fotografías en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario, dentro del taller de Cárceres Productivas



Visita a las Empresas suscritas al convenio de Cárceles Productivas



 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

Yo, Dr. Juan Miguel Juanes Martínez
 docente de la Facultad Venecho y Escuela
 Profesional Venecho de la Universidad César Vallejo Chiclayo, revisor (a)
 de la tesis titulada

"Identificación de negocios empresariales en la
implementación de los canales productivos y sus
incidencias en el tratamiento de las denuncias (Chiclayo, 2017-2018)
"
 del (de la) estudiante Ugarte Concha Sano Raimel
, constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 26.....% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Chiclayo, 28 Mayo 2019.....



Firma
Dr. Juan Miguel Juanes Martínez
 Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 16794186.....

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	-----------------------	--------	---------------------------------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

Yo SARA RAQUEL URREQUE CARHUATANTA, identificado con DNI N° 72918596, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Identificación de Beneficios Empresariales en la Implementación de las Carceles Productivas y su incidencia en el tratamiento Penitenciario (Chiclayo 2017-2018)" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


FIRMA

DNI: 72918596

FECHA: 14 de Mayo del 2019.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

SARA RAQUEL UPPEQUE CARHUATANTA.

INFORME TÍTULADO:

"IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
CÁRCELES PRODUCTIVAS Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CHICLAYO, 2017-2018)."

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: LUNES 29 DE ABRIL 2019.

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN